



# ANALES DEL CONCEJO

## DE BOGOTÁ, D.C.

### PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO I N°. 2761 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. MAYO 08 DEL AÑO 2018**

#### TABLA DE CONTENIDO

**Pág.**

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 237 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DISTRITAL DE LABORATORIOS DIGITALES, COMO MECANISMO DE INCENTIVO Y FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO CAPITAL” .....	4290
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 238 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE GENERAN LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y SE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	4307
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 239 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A CREAR EL CENTRO DISTRITAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	4314
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 240 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE PROMUEVE EL TELETRABAJO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	4324
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 241 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	4331
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 242 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ADHESIVO “MALPARQUEADO”, COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	4347
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 243 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA BOGOTÁ AMIGA CON VENEZUELA CON EL CUAL SE CREA LA RUTA DE ATENCIÓN A VENEZOLANOS QUE TENGAN EL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) Y SE PROMUEVE LA INVERSIÓN DE ESTE GRUPO POBLACIONAL” .....	4361
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 244 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE LA CIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO, SE DETERMINAN PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	4373

## PROYECTO DE ACUERDO N° 237 DE 2018

### PRIMER DEBATE

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DISTRITAL DE LABORATORIOS DIGITALES, COMO MECANISMO DE INCENTIVO Y FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO CAPITAL”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1. OBJETO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para la creación de la Red Distrital de Laboratorios Digitales en el Distrito Capital, como centros de emprendimiento que servirán de impulso a la economía y empleabilidad de la ciudad a través del desarrollo de las tecnologías de la información y el aprovechamiento de la economía digital lo cual redundará en el desarrollo de capital social y la mejora en las condiciones de vida de los bogotanos.

La Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la mano de la Secretaría de Desarrollo Económico, en asocio con el sector privado, Instituciones de Educación Superior (IES) y el Gobierno Nacional, desarrollarán el diseño y puesta en marcha de estos laboratorios digitales desde una perspectiva comunitaria.

#### 2. ANTECEDENTES

Este Proyecto de Acuerdo fue puesto a consideración de esta Corporación en siete (7) ocasiones así, dos en la vigencia 2016 y cuatro en el año 2017 y una en la vigencia 2018.

No. P.A.	Nombre del Proyecto de Acuerdo	Ponentes / Ponencia
362 de 2016	Por medio del cual se crea la red distrital de laboratorios digitales locales como un mecanismo de impulso al desarrollo económico del Distrito Capital.	Asignado a la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.  Andrés Eduardo Molina. Partido Centro Democrático. <b>PONENCIA POSITIVA</b>

		<p>Juan Carlos Flórez Arcila. Partido Centro Democrático. <b>PONENCIA POSITIVA</b></p> <p>Archivado 19 de septiembre de 2016.</p>
529 de 2016	Por medio del cual se crea la red distrital de laboratorios digitales locales como un mecanismo de impulso al desarrollo económico del Distrito Capital.	<p>Asignado a la Comisión Segunda Permanente de Gobierno.</p> <p>No se designaron ponentes.</p> <p>Archivado en Noviembre de 2016, según lo establecido en el Artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.</p>
026 de 2017	Por medio del cual se crea la red distrital de laboratorios digitales locales como un mecanismo de impulso al desarrollo económico del Distrito Capital.	<p>Asignado a la Comisión Segunda Permanente de Gobierno.</p> <p>Diego Andrés Molano Aponte. Partido Centro Democrático. <b>PONENCIA POSITIVA</b> con Modificaciones.</p> <p>Emel Rojas Castillo. Partido Libres. <b>PONENCIA POSITIVA</b> con Modificaciones.</p> <p>Cesar García. Partido Cambio Radical <b>PONENCIA POSITIVA</b></p> <p>Archivado en Marzo de 2017, según lo establecido en el Artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.</p>
242 de 2017	Por medio del cual se crea la red distrital de laboratorios digitales locales como un mecanismo de impulso al desarrollo económico del Distrito Capital.	<p>Asignado a la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo.</p> <p><b>PONENCIA POSITIVA.</b> H.C . Pedro Javier Santiesteban Millán (22-mayo-2017).</p> <p><b>PONENCIA POSITIVA.</b> H.C. María Clara Name Ramírez (02-junio-2017).</p> <p>Archivado (16-junio-2017).</p>
421 de 2017	Por medio del cual se crea la Red Distrital de Laboratorios Digitales Locales como mecanismo de incentivo y fortalecimiento a la red de innovación, tecnología y emprendimiento del Distrito Capital	<p>Asignado a la Comisión Primera de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.</p> <p>No se designaron ponentes.</p>
575 de 2017	Por medio del cual se crea la Red Distrital de Laboratorios Digitales Locales como mecanismo de incentivo y fortalecimiento a la red de innovación, tecnología y emprendimiento del Distrito Capital	<p>Asignado a la Comisión Primera de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.</p> <p><b>PONENCIA POSITIVA.</b> H.C. Nelson Enrique Cubides Salazar (24-noviembre-2017).</p> <p><b>PONENCIA POSITIVA.</b> H.C. Horacio José</p>

		Serpa Moncada (24-noviembre-2017).  <b>Comentarios Administración.</b> Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría General de la Alcaldía Mayor, Secretaría Jurídica Distrital, Secretaría Distrital de Hacienda (29-noviembre-2017)  Archivado (13-dic-2017).
099 de 2018	Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la Red Distrital de Laboratorios Digitales Locales, como mecanismo de incentivo y fortalecimiento a la red de innovación, tecnología y emprendimiento del Distrito Capital	Asignado a la Comisión Primera de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.  <b>PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES.</b> H.C. Daniel Andrés Palacios Martínez (23-febrero-2018).  <b>PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES.</b> H.C. Xinia Rocío Navarro Prada (23-febrero-2018).

La presente versión del Proyecto de Acuerdo incorpora en su articulado parte de las valiosas sugerencias planteadas por los ponentes del PA 099 de 2018 e igualmente algunas señaladas en el Concepto de la Administración.

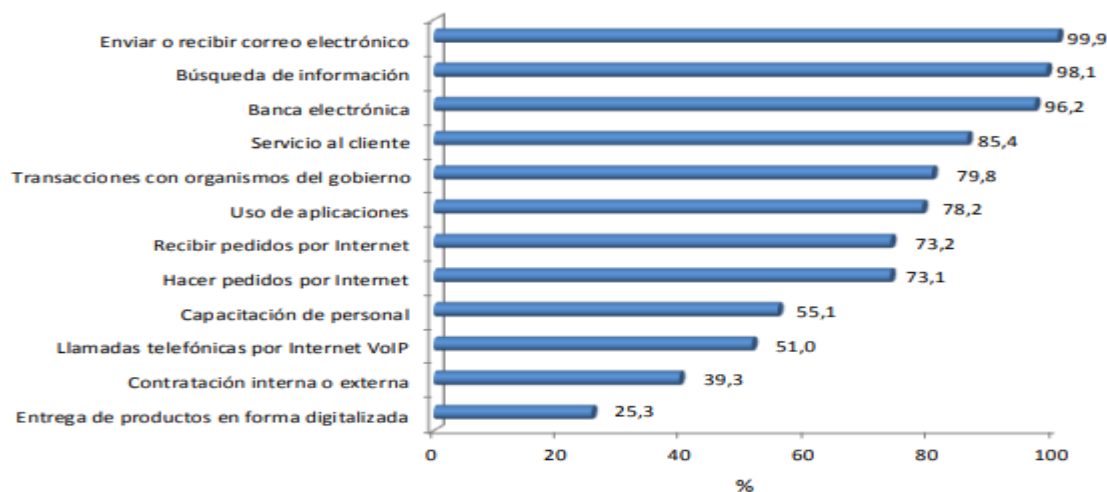
### 3. JUSTIFICACIÓN

Actualmente es un hecho evidente que las TIC son un factor clave para mejorar el desempeño productivo y a través de este el crecimiento económico y desarrollo social al hacer parte de estrategias integrales de negocios. Sin embargo, según la Encuesta de Calidad de Vida del 2018 elaborada por el DANE, tan solo el 50,0% del total de hogares poseía conexión a internet. Particularmente en Bogotá se ha avanzado mucho en materia de infraestructura y masificación de las TIC, alcanzando niveles de penetración de Internet dedicado de un 20,27% o un porcentaje de tenencia de Internet en los hogares de un 59,85%, sin embargo si bien estas cifras le permiten estar a la vanguardia a nivel nacional, estos avances resultan inferiores frente a otras ciudades latinoamericanas en los que existen promedios de penetración superiores al 35% o cercanos al 70% para el caso de la tenencia de Internet<sup>1</sup>

De otro lado, de acuerdo con la información recopilada en la Encuesta Anual Manufacturera 2016, si bien el 99,3% de las empresas industriales manufactureras tienen computador y el 99,3% cuenta con conexión a internet, solamente el 26,7% de las empresas que usaron

<sup>1</sup> Boletín Indicadores Básicos de Tenencia y Uso de tecnologías de la Información y Comunicación en Hogares. DANE. Abril 2016

internet, lo hicieron para vender sus productos y solo el 25,3% de las empresas industriales manifestaron utilizar una plataforma electrónica para comprar insumos<sup>2</sup>.



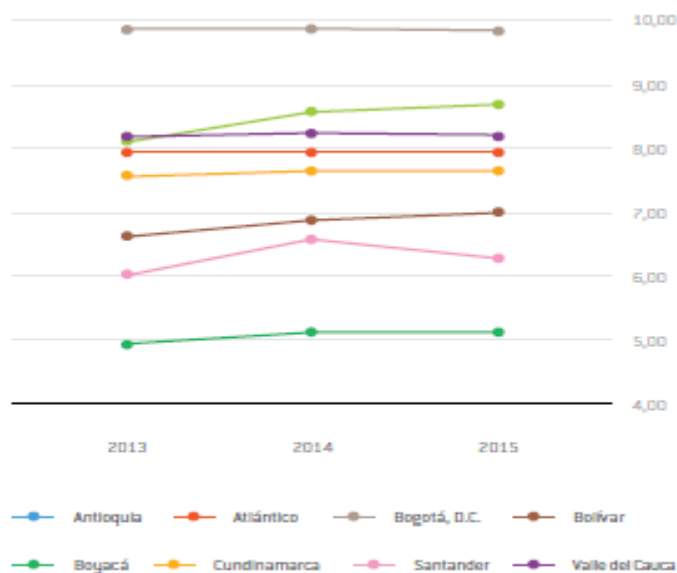
En consecuencia, encontramos que las empresas que cuentan con servicio de internet lo destinan casi que exclusivamente a enviar y recibir correos electrónicos. En contraste, la actividad menos realizada a través de internet fue la distribución de productos en línea, con 25,3%.

No obstante, en los últimos años Colombia ha alcanzado “(...) una mejora significativa en la conectividad, principalmente producto del despliegue de infraestructura, conectando el 96 % de los municipios a la red nacional de fibra óptica y pasando de cinco a nueve accesos de cables submarinos. Asimismo, se generó una mayor oferta de servicios, al alcanzar 9,7 millones de conexiones a Internet banda ancha, y se desarrollaron programas que facilitaron el acceso de todos los colombianos a las TIC, instalando 5.225 kioscos Vive Digital y 237 puntos Vive Digital. En materia de emprendimiento y generación de aplicaciones y contenidos, se instalaron 17 centros de emprendimiento TIC (Vivelabs), se apoyó a más de 55.000 emprendedores por medio del programa Apps.co, se promovió la adopción de las TIC en más de 17.000 mipyme, se digitalizaron más de 1.000 trámites y servicios de alta importancia para los ciudadanos, y se redujo de 20 a cuatro el promedio de niños por terminal (computadores, tabletas) en las escuelas públicas”<sup>3</sup>.

En el contexto local, de acuerdo con el Índice Departamental de Competitividad 2017, Bogotá no solo es la ciudad más competitiva del país sino que ocupa el primer puesto nacional en el pilar de sofisticación e innovación con un puntaje de 9,75 sobre 10.

<sup>2</sup> Boletín Indicadores Básicos de Tenencia y Uso de tecnologías de la Información y Comunicación en Empresas. DANE. Junio 2016.

<sup>3</sup> Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Departamento Nacional de Planeación. Pág. 101



Fuente: Consejo Privado de Competitividad & CEPEC-Universidad del Rosario.

Así las cosas, si bien la ciudad es reconocida por su liderazgo en competitividad debe “(...) mantenerse y mejorar sus proyectos de innovación al servicio de la dinámica de crecimiento regional que la caracteriza. Según el escalafón de competitividad de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), son seis los factores de competitividad: i) fortaleza de la economía, ii) capital humano; iii) infraestructura; iv) ciencia y tecnología; v) gestión y finanzas públicas; y vi) seguridad. De los anteriores, el factor de ciencia y tecnología es preponderante para la ciudad, por ende la capacidad innovadora debe ser potenciada para que se exprese en proyectos de desarrollo económico, financiero, dotacional y productivo que desarrolle ventajas competitivas y permita a Bogotá posicionarse en la escala mundial. El desarrollo económico y social de los países está determinado por el nivel de inserción en la economía del conocimiento, caracterizada por la creación y transformación del conocimiento como fuente primordial para generar valor. Los sistemas productivos basados en la interacción de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación propician el establecimiento de una sociedad del conocimiento, entendida como aquella con capacidad para transferir, apropiar, generar y utilizar el conocimiento para atender las necesidades de su desarrollo y así construir su propio futuro, convirtiendo la creación y transferencia del conocimiento como herramienta social para su propio beneficio. Un adecuado progreso del país en el entorno de la sociedad y economía del conocimiento, sólo puede lograrse a través de políticas y acciones dinámicas que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos fundamentales para lograr una transformación productiva y social<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Bases Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos. Pág 256.

La ciencia y la tecnología son fuentes sostenibles de riqueza pero sobre todo son una oportunidad de traer prosperidad y mejorar la calidad de vida de una sociedad, y son aquellos quienes las administran de forma creativa e innovadora los que obtienen los beneficios de un crecimiento económico sostenible<sup>5</sup>. En las actuales circunstancias la sociedad colombiana, y en particular la ciudadanía bogotana, enfrentan el reto de modificar el modelo económico, sustentando en transacciones de bienes y servicios físicos, hacia un modelo que impulse el crecimiento de los bienes y servicios digitales.

En efecto, la revolución digital ha modificado e impactado de forma sustancial la calidad de vida de los ciudadanos, pues además de traer consigo cambios tecnológicos como la innovación, el uso de tecnologías móviles, la masificación redes sociales, la administración de grandes bases de datos (Big Data), y en general el uso intensivo de internet, entre otros; han comenzado a repercutir en otros aspectos económicos que determinarán el futuro de las próximas generaciones.

Por ejemplo, el mercado laboral se transformará de forma definitiva dado que las aplicaciones, los medios robóticos y las maquinas tecnológicas sustituirán varios trabajos u oficios. Se espera que en el mediano plazo la gestión de las oficinas la realicen programas y medios informáticos. De la misma manera, la impresión en 3D, evoluciona hacia el diseño a gran escala, lo que puede implicar que en algunos eventos la construcción de casas u oficinas no requiera mano de obra humana.

Asimismo, y en materia de gestión de la información los programas predictivos avanzan de forma notable, y esto implicará que en el futuro los analistas financieros, contables, o de riesgo podrán ser sustituidos por aplicaciones. En complemento con lo anterior, la administración de las ciudades será entendida como la integración entre medios técnicos, virtuales o sistematizados, buscando consolidar las ciudades inteligentes.

Esta nueva realidad genera un reto para Bogotá y es la necesidad de consolidar un ecosistema digital que responde a los desafíos del futuro, y que le permita a nuestra ciudad entrar de forma definitiva en la economía digital. A pesar del desarrollo de Bogotá, en lo que se refiere al sector de TIC en conectividad de banda ancha, comercio electrónico, publicidad digital, aún quedan muchos desafíos que servirán como soporte estratégico para el desarrollo económico de la ciudad en los próximos años.

### **Innovación Digital para el desarrollo de nuestras localidades**

“Según la encuesta Multipropósito para Bogotá – EMB de 2011 y la Encuesta Bienal de Cultural del mismo año, se ha podido establecer la existencia de una brecha digital entre los

<sup>5</sup> Kozmetsky, G., Williams, F., & Williams, V. (2004). New wealth: commercialization of science and technology for business and economic development. Greenwood Publishing Group



diferentes niveles socioeconómicos de la ciudad (...) En Usaquén, una de las localidades con mayor desarrollo económico, el 50% de los usuarios de Internet utilizan el servicio en labores relacionadas con su trabajo, mientras en Usme, una de las localidades con menores niveles de ingreso, sólo el 20% de los usuarios hace uso de estas tecnologías para dichos fines.”<sup>6</sup>. Uno de los grandes retos de los gobiernos para apalancar el incremento de la innovación y la competitividad, es permitir que se realicen inversiones tanto públicas como privadas para contribuir al cierre de las “brechas digitales” que existen entre ciudadanos y en las diferentes localidades de la capital.

En este contexto, las brechas digitales deben entenderse de forma integral, y no limitarse al acceso a Internet, e incluir mecanismos que promuevan el desarrollo de la economía digital, la creación de contenidos locales y la innovación digital con enfoque territorial, de género y diferencial que permitan vincular a nuestra población vulnerable como son los jóvenes, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad o víctimas del conflicto armado. De esta forma, Bogotá potencializará su sector TIC como un factor preponderante en el desarrollo de la economía digital, pues entre mayor innovación digital se genere a sus ciudadanos, mayores será el mejoramiento en la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Por tal motivo debemos estimular la creación de un verdadero ecosistema digital, que no es más que un conjunto de estrategias que ayudan a favorecer un entorno para potenciar a nuestra ciudadanía a través de internet y generar así mayor interacción con los usuarios, mejores servicios de infraestructura y de conectividad.

El programa *Bogotá, ciudad inteligente* incluido dentro del Plan Distrital de Desarrollo permitirá (...) que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes usen las Tecnologías de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, que apunten a la educación, el emprendimiento y la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad. La revolución digital en materia TIC ha creado una plataforma para que la información, las ideas y el conocimiento fluyan libremente por las ciudades, cambiando la forma tradicional en la que éstas funcionaban. Esta nueva forma de ver el mundo ha hecho que los gobiernos, la academia, las empresas y los ciudadanos se involucren en los diferentes aspectos de la sociedad de la información, de tal manera que se pueda hacer un mejor uso de los recursos disponibles para el bienestar y el progreso de todos. (...) Bogotá aún no alcanza posiciones de vanguardia respecto de los indicadores internacionales que miden el desarrollo de la economía digital, como apropiación de las TIC, emprendimiento y uso de capital humano o utilización efectiva de contenidos locales. Este escenario refleja la gran distancia tecnológica entre los ciudadanos, las familias, las empresas, las áreas geográficas de la ciudad y las oportunidades de acceso tanto a la información como a las tecnologías de las comunicaciones. Desde el punto de vista de

<sup>6</sup> Bases Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos. Pág 257.



competitividad y dinámica empresarial, las ciudades que irán a la vanguardia serán aquellas capaces de usar apropiadamente las TIC para incrementar su capacidad innovadora, desarrollar formas de trabajo más eficientes y generar nuevos modelos de prestación servicios”<sup>7</sup>.

### **Consolidación de las TIC en Bogotá**

A partir de este enfoque se genera un punto clave para analizar el diseño de nuevas políticas públicas sobre el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la innovación digital. Según un estudio realizado por el profesor Raúl Katz “El ecosistema y la economía digital en América Latina”, el crecimiento económico de la región dependerá del desarrollo inmediato de su ecosistema digital.

El profesor Katz, indica que “el ecosistema digital involucra tres dimensiones: nuevos modos de producción de información y contenidos, diferentes comportamiento sociales relativos al uso y consumo de bienes y un impacto económico y social más importante que el de tecnologías de información y comunicación consideradas de manera aislada”<sup>8</sup>.

Según la CAF, la digitalización en América Latina ha contribuido en los últimos cinco años en USD \$195 millones al PIB regional, equivalente al 4.3% del crecimiento acumulado y ha generado más de 900.000 empleos al año, convirtiéndose así en un elemento clave para mitigar la desaceleración económica actual. Entre mayor sea la digitalización, mayor será el crecimiento económico lo que genera reducción en la desigualdad, lo que se reflejará en una mejor calidad de vida de nuestros bogotanos. En este proceso identificamos los siguientes beneficios al mejorar la digitalización en el Distrito Capital:

- ✓ Incremento de la economía bogotana al potencializar nuevos servicios, aplicaciones y desarrollos digitales
- ✓ Mayor bienestar social al contar con servicios digitales que disminuyen tramites, mejoran la seguridad, incrementan la movilidad ó la educación de los niños y jóvenes, entre otros.
- ✓ Inclusión social de nuestras poblaciones o comunidades vulnerables. A través de las TIC podemos integrar a muchos sectores sociales de la ciudad excluidos

---

<sup>7</sup> Bases Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos. Pág 258

<sup>8</sup> Katz, R. El ecosistema y la economía digital en América Latina. Fundación Telefónica, Editorial Ariel, CEPAL. 2015

## 4. SUSTENTO JURÍDICO

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

**Artículo 1º.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

**Artículo 2º.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

**Ley 1341 de 2009** “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC-, se crea la agencia nacional de espectro y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 3. Sociedad de la información y del conocimiento.** El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

**Ley 1753 de 2015** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

**Artículo 39. Fortalecimiento al desarrollo de software, aplicaciones y contenidos digitales con impacto social.** El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), a través del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fontic), apoyará la creación de planes específicos de TIC para cada sector, que impulsen el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales con enfoque social, incluyendo las multiplataformas, por parte de compañías colombianas.

A través de las partidas del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, destinadas por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.

**Artículo 193. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura.** Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la

comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno en Línea, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.

Para este efecto, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

Cualquier autoridad territorial o cualquier persona podrá comunicarle a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) la persistencia de alguno de estos obstáculos. Recibida la comunicación, la CRC deberá constatar la existencia de barreras, prohibiciones o restricciones que transitoria o permanentemente obstruyan el despliegue de infraestructura en un área determinada de la respectiva entidad territorial. Una vez efectuada la constatación por parte de la CRC y en un término no mayor de treinta (30) días, esta emitirá un concepto, en el cual informará a las autoridades territoriales responsables la necesidad de garantizar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones para la realización de los derechos constitucionales en los términos del primer inciso del presente artículo.

Comunicado el concepto, la autoridad respectiva dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para informar a la CRC las acciones que ha decidido implementar en el término de seis (6) meses para remover el obstáculo o barrera identificado por la CRC, así como las alternativas que permitirán el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el área determinada, incluidas, entre estas, las recomendaciones contenidas en el concepto de la CRC.

Antes del vencimiento de este plazo, la autoridad de la entidad territorial podrá acordar con la CRC la mejor forma de implementar las condiciones técnicas en las cuales se asegurará el despliegue.

**Artículo 194. Expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC.** El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información, y las

Comunicaciones (TIC) a las zonas apartadas del país. Para el efecto, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El Min TIC podrá apoyar la conectividad de los centros de acceso comunitarios a Internet rurales y urbanos desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen dichos centros.
- b) Masificación de servicios de telecomunicaciones y aplicaciones. El Min TIC podrá establecer planes de masificación del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población de menores recursos.

Dichos planes podrán incorporar subsidios a grupos específicos de población de menores ingresos o en condiciones socioeconómicas y geográficas menos favorables, para el suministro de los servicios de telecomunicaciones, los equipos terminales, los paneles solares las aplicaciones y los servicios de capacitación para la apropiación de dicha tecnología.

El Min TIC, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), definirá las características de los planes, los montos de los subsidios, las condiciones de provisión de servicios, aplicaciones y terminales, así como los mecanismos y procedimientos para la verificación y control en la inversión de estos recursos por parte de los operadores.

Para este efecto, el Ministerio podrá asignar recursos del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fontic), y en el caso de desarrollar dichos planes a través de proveedores de redes y servicios de comunicaciones, podrá autorizar que estos destinen directamente para ello los recursos de la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009.

Dentro de este programa de masificación, en poblaciones con menos de 50.000 habitantes, el Fontic también podrá subsidiar la prestación del servicio de acceso a internet a nuevos usuarios que reúnan las mismas características del inciso primero de este literal, a través de los operadores de televisión comunitaria y televisión por suscripción, para lo cual los operadores de televisión comunitaria podrán prestar servicios de Internet y telefonía sin afectar su licencia de televisión, previo cumplimiento de inscripción en el Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009.

- c) Despliegue de la Televisión Digital. La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) promoverá el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y Direct to Home

(DTH) para que esta llegue a todo el territorio nacional. Para esto, el Fondo de Desarrollo de la Televisión y los Contenidos podrán subsidiar equipos terminales, televisores, y paneles solares dirigidos a centros comunitarios y escuelas públicas en zonas apartadas del país.

d) Obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico. El Min TIC podrá establecer obligaciones de hacer como forma de pago de la contra prestación por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico para beneficiar con TIC a habitantes de bajos ingresos, zonas apartadas y escuelas públicas. Así mismo podrá imponer obligaciones para prestar redes para emergencias. Las inversiones a reconocer serán determinadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto.

**Artículo 195. Planes regionales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC) incluirá programas regionales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en coordinación con Colciencias y otras entidades del Estado. Dichos planes estarán alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

**Decreto Ley 1421 de 1993.** “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

**Artículo 12°.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1.- Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

**Acuerdo 645 de 2016.** Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos.

**Artículo 48. Bogotá, Ciudad Inteligente.** El objetivo de este programa es crear lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desarrollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.

**Artículo 49. Bogotá, una ciudad digital.** El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes usen las Tecnologías de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, que



apunten a la educación, el emprendimiento y la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

Así mismo este programa buscará implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe en el diseño de los servicios que requieren se les reste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos.

## 5. COMPETENCIA

**Constitución Política de Colombia. ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

**Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Artículo 12°.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

## 6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo, fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, a través de las metas previstas en el programa *Bogotá, una Ciudad Digital* así: i). *Mejorar en 5% los indicadores básicos de tenencia y uso de TIC en la Ciudad.* ii) *Incrementar al 15% la participación de las empresas bogotanas dedicadas a actividades profesionales, científicas y técnicas o de información y comunicaciones en el total de las empresas creadas o renovadas;* iii). *Incrementar en 15% el índice de penetración de internet en Bogotá;*

En consecuencia, el objeto del presente proyecto de acuerdo se encuentra planteado como una de las estrategias del Plan de Desarrollo vigente y por lo tanto no generaría un impacto fiscal adicional al ya contemplado por el mismo.

Cordialmente,

<b>YEFER YESID VEGA BOBADILLA</b> Concejal de Bogotá	
<b>JUAN FELIPE GRILLO</b> Concejal de Bogotá	<b>ROBERTO HINESTROSA REY</b> Concejal de Bogotá
<b>JULIO CÉSAR ACOSTA</b> Concejal de Bogotá	<b>PEDRO JULIÁN LÓPEZ</b> Concejal de Bogotá
<b>JOSÉ DAVID CASTELLANOS</b> Concejal de Bogotá	<b>ROLANDO GÓNZALEZ GARCÍA</b> Concejal de Bogotá
<b>CESAR GARCÍA VARGAS</b> Concejal de Bogotá	<b>JORGE LOZADA VALDERRAMA</b> Concejal de Bogotá
<b>XINIA ROCIO NAVARRO</b> Concejal de Bogotá	<b>DANIEL ANDRES PALACIOS</b> Concejo de Bogotá

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 237 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DISTRITAL DE LABORATORIOS DIGITALES, COMO MECANISMO DE INCENTIVO Y FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO CAPITAL”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Definiciones. Se entenderá por Laboratorio Digital, el centro de innovación, tecnología y emprendimiento donde se facilitan herramientas tecnológicas, metodologías de trabajo y se brindan capacitaciones enfocadas en generar conocimientos, contenidos digitales, aplicaciones y plataformas TIC, en particular a ciudadanos de mayor vulnerabilidad y analfabetismo digital.

Se entenderá por Red Distrital de Laboratorios Digitales la estrategia de organización y articulación de laboratorios, centros de investigación, organizaciones gubernamentales, ONG, privadas y públicas que estén adelantando proyectos de innovación, tecnología y emprendimiento en el Distrito Capital, y en general aquellas iniciativas encaminadas a promover contenidos locales, aplicaciones, servicios y plataformas TIC, en el marco de la política pública de ciencia, tecnología e innovación.

**ARTÍCULO 2°.** Objetivo de los laboratorios Digitales. El objetivo de los Laboratorios Digitales es incrementar la calidad y la cantidad de conocimientos digitales, habilidades y destrezas técnicas de los ciudadanos, para el desarrollo de productos de contenido digital y promoción de la industria digital, que permitan a la vez impulsar el desarrollo económico en las Localidades del Distrito Capital.

**ARTICULO 3.** Lineamientos de la Red Distrital de Laboratorios Digitales. La estrategia Red Distrital de Laboratorios Digitales aplicará los siguientes lineamientos generales:

- Promover la articulación institucional entre los diferentes actores que componen el ecosistema digital en la ciudad de Bogotá D.C.
- Incentivar el crecimiento de las competencias digitales en los bogotanos con el objetivo de consolidar una ciudadanía digital en las distintas localidades del Distrito Capital.
- Fomentar el intercambio entre las entidades públicas y privadas que permita la generación de convenios de participación y financiación en busca de alianzas

estratégicas para el apoyo del funcionamiento de la Red Distrital de Laboratorios Digitales.

- Fortalecer los espacios para promover el crecimiento económico basado en conocimientos digitales.
- Facilitar iniciativas tendientes a la promoción de procesos de innovación digital con el objetivo de incentivar la participación ciudadana.
- Promover la participación ciudadana con instituciones públicas, privadas, organizaciones comunitarias y organizaciones gubernamentales ONG, que estén adelantando proyectos de innovación, tecnología y emprendimiento en el Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** Para efectos del cumplimiento del presente artículo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el acompañamiento de la Alta Consejería TIC, lideraran el desarrollo de los lineamientos señalados.

**ARTÍCULO 4º** Seguimiento. En desarrollo del Artículo 78, Literal p. del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá implementar una metodología para el seguimiento y evaluación tanto de la Red Distrital de Laboratorios Digitales, conforme a los criterios y lineamientos que se determinen en la norma reglamentaria del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5º.** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 238 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE GENERAN LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y SE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. Introducción**

La Política Pública de Austeridad del Gasto Publico, permite reducir los gastos de funcionamiento y promueve la transparencia del gasto público, buscando generar confianza en la ciudadanía y crear conciencia en las entidades distritales para reducir los diferentes costos. El presente proyecto busca dar cumplimiento a los establecido en el Decreto Nacional 1737 De 1998. Adicionalmente, es importante que el Distrito se acoja a la Directiva Presidencial 10 2002; a la Directiva presidencial 01 de 2016; al Decreto 2520 de 2015 y al Plan de Austeridad iniciado por el Gobierno Nacional desde 2014. Documentos que ordenan y buscan la reducción en el gasto público, para tener un sector ejecutivo más eficiente. Austeridad es la moderación en el gasto incensario, esta se puede hacer por medio de diferentes herramientas que parecen inocuas, pero que en el agregado son significativas en la reducción del gasto.

#### **II. Objetivo**

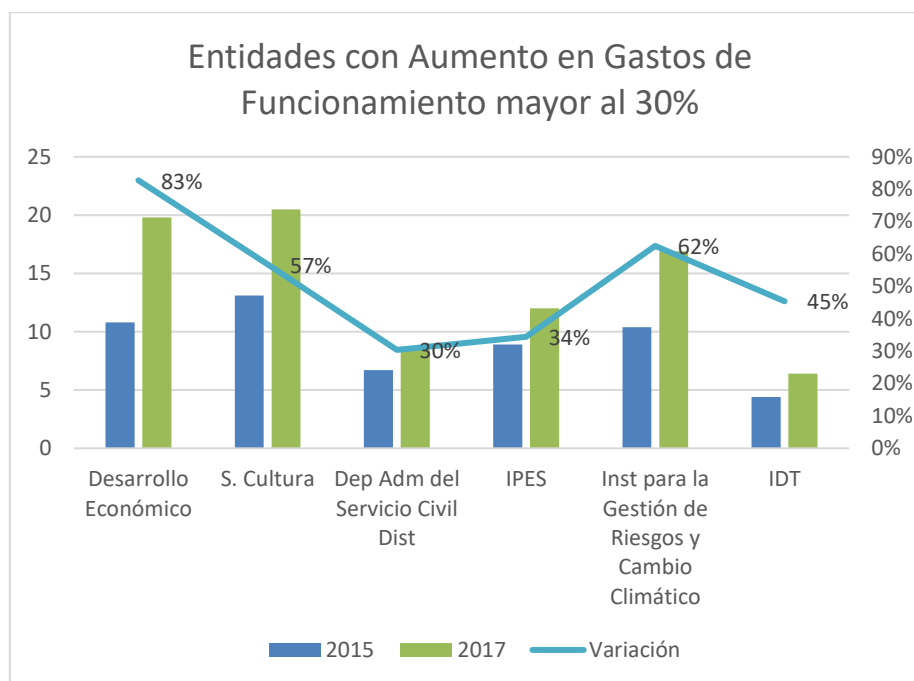
Inculcar en las diferentes entidades distritales y a sus funcionarios una conciencia de gasto austero, que le permita a la ciudad una reducción de costos y de esta manera liberar recursos para que el distrito pueda invertir en otros aspectos como la infraestructura, el desarrollo, la educación entre otros.

Brindarles acceso inmediato a los ciudadanos a la información de los gastos de funcionamiento, creando mecanismos de control social que propendan por la transparencia, y de esta manera recuperar, la imagen de las entidades distritales por medio de una auto revisión en el gasto de funcionamiento.

#### **III. Justificación**

El decreto nacional 1737 de 1998 nunca ha sido reglamentado ni puesto en marcha en la ciudad de Bogotá. La reducción de los gastos de funcionamiento, permiten invertir estos recursos en diferentes áreas, creando un Distrito más eficiente. En paralelo, este proyecto permite hacer un control político constante y genera conciencia de gasto austero en todas las entidades del Distrito. Es importante que la ciudadanía tenga estas herramientas para ejercer control social y así presionar y regular los gastos de funcionamiento, los cuales en algunas oportunidades son elevados y se alejan de lo

común. Esto propende por un distrito más eficiente. En el 2015 los gastos de funcionamiento de todas las entidades del Distrito fueron aproximadamente de 2,2 billones de pesos, este rubro se presupuesta de 2,9 billones para el 2017, lo que indica un aumento de 32%. Este aumento indica que la administración no está siendo eficiente y está gastando mucho en cosas que se deben disminuir.



Gasto en miles de millones de pesos.  
Variación del año 2015 al 2017.

FUENTE: Derecho de Petición Secretaría Distrital de Hacienda.

#### IV. Fines de la Política Pública de Austeridad del Gasto público.

La Política pública de austeridad del gasto público debe lograr los siguientes puntos.

1. Brindar acceso y disponibilidad de toda la información correspondiente al gasto público para toda la ciudadanía. Especificando la gestión financiera de manera detallada y los gastos de funcionamiento desagregada por cada rubro.
2. Asegurar una constante y repetida difusión y rendición de cuentas del gasto público, la inversión y los gastos de funcionamiento de la administración.
3. Crear, dentro de la página de cada entidad, una pestaña de gastos públicos en la cual se relacionan los diferentes documentos concernientes al gasto de la administración en sus diferentes ramas de acción.



## V. Marco Normativo

Como ya se mencionó, el decreto nacional 1737 de 1998 que busca la austeridad y la eficiencia de las entidades públicas no fue reglamentado en Bogotá. Adicionalmente, se debe considerar la Directiva Presidencial 10 de 2002, la cual recomienda la reducción en el gasto de funcionamiento y la austeridad, dadas las condiciones fiscales por la que atraviesa el Gobierno. En paralelo, existen diferentes circulares de la Secretaría Distrital de Hacienda que le piden a las diferentes entidades distritales la austeridad en los gastos de funcionamiento, sin embargo, no existe ninguna política pública, en el Distrito, que lo reglamente.

### “DECRETO 1737 DE 1998

(agosto 21)

por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 189, numeral 11 y 20, de la Constitución Política y previo el concepto del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 111 de 1996,

**DECRETA:**

### CAPÍTULO I

#### Ámbito de regulación y disposiciones generales

**Artículo 1º.-** Se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público.

**Artículo 2º.-** Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas.”

### “DIRECTIVA PRESIDENCIAL 10 DE 2002.

(Agosto 20)

**PARA: MINISTROS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPERINTENDENTES, DIRECTORES UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DIRECTORES,**

## GERENTES Y PRESIDENTES DE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL

### 1. Acciones de corto plazo

Éstas contemplan dos aspectos: una nueva cultura de lo público y acciones dirigidas a la reducción del gasto público.

#### 1.1 Una nueva cultura de lo público

La creación y consolidación de un Estado gerencial presupone una gestión transparente e íntegra, austera en el manejo de los recursos públicos y al servicio del ciudadano (...)

##### 1.1.2 Austeridad

Teniendo en cuenta la difícil situación del fisco y de la economía nacional, la administración pública deberá convertirse en ejemplo de austeridad. Para ello se reducirá el costo del aparato del Estado, de la burocracia y de los privilegios. Los recursos que resulten de este ahorro se invertirán en proyectos social y económicamente productivos para la Nación.

Todo jefe de entidad deberá racionalizar el personal de libre nombramiento y remoción, eliminar las vacantes sin apropiación presupuestal no provistas en el último mes, agilizar los tramites para la jubilación y restringir las horas extras, los teléfonos celulares y los vehículos oficiales.

Para que la dimensión de la fuerza laboral de la administración sea la adecuada, estas medidas inmediatas deberán complementarse con la fijación de una meta de reducción de los costos de funcionamiento con la que deberá comprometerse el Gobierno en su totalidad. No obstante, la política del "retén social" deberá aplicarse en los procesos de reforma: se garantizará la estabilidad laboral de las madres solteras cabeza de familia, los discapacitados y los servidores próximos a ser pensionados. Igualmente, se establecerá y reglamentará un sistema de bonificación para la rehabilitación de los servidores del Estado cuyo cargo sea suprimido como consecuencia del proceso de reforma de la administración pública.

Se crearán indicadores para vigilar y controlar la reducción de costos de funcionamiento, la disminución del pasivo pensional y la optimización de planta y eficiencia en el gasto público.

##### 1.1.3 Servicio al ciudadano y participación de la sociedad civil

El ciudadano no sólo es receptor de los productos y usuario de los servicios del Estado, sino que además es parte activa en la construcción social a través de los procesos integrales de ejecución, seguimiento y evaluación de las funciones públicas. Con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados, de fortalecer los mecanismos de atención al ciudadano y de promover las veedurías comunitarias, se comenzarán a implementar los siguientes instrumentos”.

## VI. Impacto Fiscal Del Proyecto

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019.

Firman

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS O.**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Autor

*Original no firmado*

**JUAN FELIPE GRILLO C.**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Vocero de Bancada  
Coautor

**JULIO CÉSAR ACOSTA A.**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**YEFER VEGA BOBADILLA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**ROBERTO HINESTROSA REY**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**CÉSAR GARCÍA VARGAS**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**JORGE LOZADA VALDERRAMA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 238 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE GENERAN LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y SE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adóptese la política pública de Austeridad del Gasto de Funcionamiento, en cabeza de la Secretaría Distrital de Hacienda, por la cual se propende por la austeridad y la transparencia en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2.** La Política Pública de Austeridad del Gasto público y de promoción de la transparencia del gasto público debe ser una línea transversal en todas las entidades del Distrito. Por lo tanto, se le solicita a la Secretaría Distrital de Hacienda el acompañamiento en el control político, con el cual se debe incentivar a la ciudadanía en la participación de dichas actividades de veeduría y control social sobre el gasto público de la Administración Distrital.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaria Distrital de Hacienda como cabeza y acompañada por la Secretaría Distrital de Planeación deberán fomentar la contratación de plantas de personal fijo para los proyectos, distritales de la Administración, que se consideren fijos por las continuidades que llevan funcionando y la proyección de los mismos.

Esto, en aras de reducir los riesgos financieros propender, por la transparencia, la contratación informal y disminuir las variaciones en el gasto que perjudica la estabilidad financiera del Distrito.

**ARTÍCULO 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga cualquier acuerdo distrital que le sea contrario.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ**  
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**  
Secretario General de Organismo Control

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 239 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A CREAR EL CENTRO DISTRITAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **OBJETO DEL PROYECTO**

Bogotá es la metrópoli insignia de los colombianos, y ser la capital la convierte en nicho perfecto para el desarrollo de ecosistemas de Ciencia, Innovación y Tecnología. La existencia de múltiples universidades, la formación del talento humano y la vocación al sector servicios de la ciudad se constituyen en factores fundamentales para considerar la necesidad de que el Estado invierta en la consolidación de escenarios físicos y humanos para promover ambientes de articulación de los diferentes actores que participan en el fomento de la ciencia, la innovación y la tecnología. Este esfuerzo redundaría en pro del desarrollo de la educación y el mejoramiento de la competitividad de la ciudad, es por ello que este Proyecto de Acuerdo se interesa en optimizar la gestión del conocimiento y de la tecnología a través de la Creación del *CENTRO DISTRITAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN, Y TECNOLOGÍA* el cual, será el responsable de impulsar la investigación y desarrollar los avances en ciencia, innovación y tecnología en el que se vinculen actores privados, públicos e innovadores, se incentiven el desarrollo y generación de un ecosistema de innovación.

## **II. JUSTIFICACIÓN**

El segundo eje transversal del Plan Distrital de Desarrollo fue denominado: Desarrollo económico basado en el conocimiento, dentro del cual se encuentra el Programa “Bogotá, ciudad inteligente”. Como lo indica el Proyecto del Plan de Desarrollo “Bogotá: Mejor para Todos 2016 - 2019”<sup>9</sup>: *El desarrollo económico y social de los países está determinado por el nivel de inserción en la economía del conocimiento, caracterizada por la creación y transformación del conocimiento como fuente primordial para generar valor. Los sistemas productivos basados en la interacción de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación propician el establecimiento de una sociedad del conocimiento, entendida como aquella con capacidad para transferir, apropiar, generar y utilizar el conocimiento para atender las necesidades de su desarrollo y así construir su propio futuro, convirtiendo la creación y transferencia del conocimiento como herramienta social para su propio beneficio.*

*Un adecuado progreso del país en el entorno de la sociedad y economía del conocimiento, sólo puede lograrse a través de políticas y acciones dinámicas que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos fundamentales para lograr una transformación productiva y social.*

<sup>9</sup> Tomado de: [http://aplicaciones.sdp.gov.co:7777/pdd/anteproyecto\\_plan\\_distrital\\_desarrollo\\_2016\\_2019.pdf](http://aplicaciones.sdp.gov.co:7777/pdd/anteproyecto_plan_distrital_desarrollo_2016_2019.pdf)



Con este Proyecto de Acuerdo, nos proponemos apoyar este importante propósito, el cual redundará en beneficios para los ciudadanos, especialmente para los estudiantes y seguramente con ello, estaremos entregando una respuesta efectiva a la preocupación de aquellos como José Orlando Montes de la Barrera, quién en su artículo “*EL PANORAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN BOGOTÁ*”<sup>10</sup>, traduce dicho panorama en las siguientes cifras:

*Utilizando algunos indicadores empleados comúnmente para monitorear el estado de la Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra que en el período 2010-2012 Bogotá:*

- *Alcanzó un 52,5% de inversión en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI)<sup>11</sup> con respecto al total nacional, lo cual equivale a 4.4 billones de pesos. Esta cifra es bastante baja si se tiene en cuenta que incluye las inversiones realizadas por el gobierno, empresas, instituciones educativas, centros de investigación y desarrollo tecnológico, hospitales y clínicas, e instituciones sin fines de lucro.*
- *En lo que respecta a formación científica y tecnológica, el Observatorio Laboral para la Educación reporta 868.106 graduados en Bogotá (2001-2012) desde el nivel técnico hasta doctorado, equivalente al 38,38% del total de graduados a nivel nacional en el mismo período, sin embargo, de estos graduados sólo 653 finalizaron estudios de doctorado y 26.083 concluyeron estudios de maestría, niveles de formación en los cuales se desarrolla y capitalizan la mayoría de los desarrollos científicos y tecnológicos, y se realizan investigaciones para empujar las fronteras del conocimiento que aportan al avance de los dos anteriores.*
- *De los estudiantes que se graduaron con título de doctorado el 40,7% lo hizo en áreas relacionadas con matemáticas y ciencias naturales, el 25,3% en ciencias sociales y humanas, y el 13,78% en ingeniería, arquitectura y afines. En cuanto a maestrías, las estadísticas cambian notablemente ya que el 24% de los maestros egresó de programas afines a ciencias sociales y humanas, el 22,3% de economía, administración, economía y afines, el 19,62% de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, y el 34% restante de áreas relacionadas con ciencias de la educación, ciencias de la salud, agronomía, veterinaria y afines, y bellas artes.*
- *La investigación científica que da paso a nuevos conocimientos, innovaciones y tecnologías se concentran generalmente en los grupos de investigación y centros de investigación y desarrollo tecnológico<sup>12</sup>(CDT), en su mayoría adjuntos a Instituciones de Educación Superior, ya que en estos se encuentra la infraestructura, recurso humano y financiación requerida, aunque escasa.*

<sup>10</sup><http://combo2600.com/el-panorama-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-en-bogota-ilusion-o-incapacidad-de-utilizar-la-cti-adecuadamente/>

<sup>11</sup> OCyT (2012). Indicadores de Ciencia y Tecnología Colombia 2012. Bogotá D.C.


<sup>12</sup> <http://scienti.colciencias.gov.co:8083/ciencia-war/index.jsp>

### a. **EXPERIENCIAS INTERNACIONALES**

El informe anual de Competitividad Global<sup>13</sup> del Foro Económico Mundial evalúa a 144 economías alrededor del mundo sobre temas relacionados con la innovación, como la calidad de las instituciones de investigación científica y las inversiones en investigación y desarrollo.


La innovación tecnológica es una importante herramienta para la competitividad de un país, pues ésta permite una mejor productividad y hace que las empresas crezcan más año con año.

Estos son los países con mejor desempeño a nivel mundial:

<b>Global Top 10</b>	
 The Global Competitiveness Index 2014-2015	Global rank*
Switzerland	1
Singapore	2
United States	3
Finland	4
Germany	5
Japan	6
Hong Kong SAR	7
Netherlands	8
United Kingdom	9
Sweden	10

Source: The Global Competitiveness Report 2014-2015  
Note: \* 2014-2015 rank out of 144 economies

Y este es el top 10 de América Latina:

<b>Latin America Top 10</b>	
 The Global Competitiveness Index 2014-2015	Global rank*
Chile	33
Panama	48
Costa Rica	51
Brazil	57
Mexico	61
Peru	65
Colombia	66
Guatemala	78
Uruguay	80
El Salvador	84

Source: The Global Competitiveness Report 2014-2015  
Note: \* 2014-2015 rank out of 144 economies

<sup>13</sup> <http://mundojecutivo.com.mx/rankings/2015/07/10/10-paises-mas-innovadores-america-latina>

## b. EXPERIENCIA NACIONALES

Colombia para el año 2014, contaba con dos de las cinco ciudades más innovadoras de Latinoamérica, en el segundo puesto estaba Medellín y en el cuarto puesto Bogotá D.C., como lo publicara en su momento el diario “El Comercio” de Perú:

### *¿Cuáles son las ciudades más innovadoras de Latinoamérica?<sup>14</sup>*

*La innovación es una constante que se propaga en América Latina. Aquí cinco ejemplos de ciudades de la región que apuntan al desarrollo urbano y social generando emprendimientos y tecnología.*

#### **1. SANTIAGO DE CHILE (CHILE)**

*La revista Fast Company la consideró hace unos meses **la ciudad más inteligente de la región**. Santiago destaca por el programa para nuevos emprendimientos Startup Chile, que atrae a talentos de todo el mundo con el fin de desarrollar empresa en el país sureño. Y también por el proyecto Smart City Santiago que se pone a prueba hoy en el distrito de Huechuraba. Esta es una propuesta integral para asegurar el crecimiento energético y probar una serie de innovaciones en la vida cotidiana de la gente.*

#### **2. MEDELLIN (COLOMBIA)**

*El programa Ruta N Medellín, en el que participa el Estado y el sector privado, planteó un desarrollo urbano que llevó **a una transformación económica y social de la ciudad**. Para eso hay una serie de estrategias en las que se incluye a ciudadanos, empresarios e investigadores. La ciudad cuenta con fondos para hacer crecer nuevos emprendimientos y atraer a empresas líderes en tecnología. Acercar la innovación y la cultura a la gente ha reducido notablemente los índices de criminalidad de décadas pasadas. Ya se está planificando el distrito Medellinnovation, un territorio de 114 hectáreas para iniciar un polo de desarrollo.*



#### **3. PORTO ALEGRE (BRASIL)**

*Tiene el parque de ciencia y tecnología más grande de Brasil, ubicado en la Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul. El Tecnopuc centra sus investigaciones en tres áreas: tecnologías de la información, energía y física aplicada, y ciencias biológicas.*

<sup>14</sup> Tomado de: <http://elcomercio.pe/economia/mundo/cuales-son-ciudades-mas-innovadoras-latinoamerica-noticia-1757587>



#### 4. BOGOTÁ (COLOMBIA)

La ciudad está promoviendo espacios y proyectos que apunten a desarrollar una economía basada en el conocimiento. Además Bogotá está destacando en el mundo por **implementar soluciones al problema del transporte con un sistema de buses rápidos**, con 350 km de vías exclusivas para ciclistas y por ser la primera ciudad en la región en promover una flota de taxis eléctricos.



#### 5. MONTERREY (MÉXICO)

Esta ciudad tiene el nivel educativo más alto de México. Y cuenta con el mayor número de colegios, institutos y universidades tecnológicas por habitante, entre las que destaca el Tecnológico de Monterrey. Además el Parque de Innovación y Transferencia de Tecnología (PIIT) es uno /de los centros de alta investigación más importantes de Latinoamérica.

#### c. EXPERIENCIA DISTRITAL

La Secretaria Distrital de Planeación<sup>15</sup> presenta en materia de Innovación, Ciencia y Tecnología, los aspectos más relevantes, a saber:

*El principal desafío que enfrentamos en el siglo XXI es el de cómo desarrollar en Colombia una Sociedad del Conocimiento o Sociedad Creativa enfocada a mejorar la competitividad y los niveles de exportación tecnológica, con capacidad de proyectarse en un mundo en rápido proceso de cambio dominado por tres tendencias que a nivel internacional se encuentran liderando el tema de CTel, las tecnologías de la información y las comunicaciones TICs, la inversión en conocimiento y capital humano en temas de apropiación del conocimiento e innovación y los resultados del conocimiento:*

<sup>15</sup>

<http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/SeguimientoPolíticas/PolíticasSectoriales/Ciencia%20Tecnolog%EDa%20e%20Innovaci%F3n%20-%20CTel/PoliticaDistritaldeCTel>

*Producción científica, patentes y exportaciones de tecnología. Es claro que el progreso científico y tecnológico que se está dando en diversas áreas de la ciencia son procesos que están generando nuevas oportunidades y desafíos.*

*La administración Distrital preocupada por enfrentar los desafíos del nuevo milenio presentó al Gobierno la propuesta de conformar la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación CODICITI, con el fin de trabajar de manera conjunta con la academia y la empresa en lineamientos para direccionar, regular y articular las actividades que en materia de ciencia, tecnología e innovación desarrollen las empresas y las organizaciones con el objetivo del desarrollo integral de la ciudad, la región y el país.*

*Como resultado del trabajo desarrollado en el espacio de la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación CODICITI, se concertó y avaló, durante el segundo semestre de 2006, la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, eje cardinal del Plan Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación “Bogotá Sociedad del Conocimiento 2007 – 2019”. En el 2011 la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, como responsable de la formulación de las políticas sectoriales del Distrito Capital, lidera la discusión con los organismos públicos, la comunidad científica, la academia, la empresa privada y con los representantes de la sociedad civil se encuentra adelantando la actualización de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para articularla con las nuevas tendencias de los países de América Latina en vía de desarrollo líderes en ciencia, tecnología e innovación, convirtiéndola en una herramienta aplicable al sector productivo, al sector científico – tecnológico y a la academia, con el fin de reinsertarnos en el mundo como región capaz de producir y proveer bienes y servicios basados en el conocimiento, para garantizar el desarrollo sostenible, y contribuir a la disminución de la pobreza llevando a la región a ser más competitiva*

#### **i. Retos Distritales:**

El Proyecto del Plan de Desarrollo “Bogotá: Mejor para todos 2016 - 2019”<sup>16</sup>, propone:

1. A Bogotá como una ciudad inteligente y dispone para ello que “a partir del presente Plan de Desarrollo se crearán lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desarrollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.”

Según el escalafón de competitividad de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), son seis los factores de competitividad: i) fortaleza de la economía, ii) capital humano; iii) infraestructura; iv) ciencia y tecnología; v) gestión y finanzas públicas; y vi) seguridad.

De los anteriores, el factor de ciencia y tecnología es preponderante para la ciudad, por ende la capacidad innovadora debe ser potenciada para que se exprese en proyectos de desarrollo económico, financiero, dotacional y productivo que desarrolle ventajas competitivas y permita a Bogotá posicionarse en la escala mundial.

<sup>16</sup> [http://aplicaciones.sdp.gov.co:7777/pdd/anteproyecto\\_plan\\_distrital\\_desarrollo\\_2016\\_2019.pdf](http://aplicaciones.sdp.gov.co:7777/pdd/anteproyecto_plan_distrital_desarrollo_2016_2019.pdf)



2. A través del Subsistema Distrital de Educación Superior, se articularán esfuerzos y canalizarán recursos para la ampliación de las oportunidades de acceso, permanencia y graduación de nuestros jóvenes, mediante la coordinación de acciones con entidades tanto distritales como del nivel nacional, relacionadas con temas de educación superior, ciencia, tecnología e innovación.
3. Que el 35% de la matrícula será beneficiada con la estrategia de uso del tiempo escolar a través de programas educativos complementarios con sentido pedagógico, que fomenten el desarrollo humano y el despliegue de talentos (música, arte, literatura, deporte, ciencia y tecnología, formación ciudadana, medio ambiente, lengua extranjera, entre otros). Propiciar que las instituciones educativas de Bogotá extiendan sus tiempos con miras a garantizar más y mejores experiencias educativas permite pensar en una ciudad educadora que reconoce en la escuela el escenario ideal para entender el posconflicto, la paz y la reconciliación.
4. Continuar y avanzar en los esfuerzos que ha venido haciendo la ciudad en la calificación de la educación media, y se trasciende hacia la multiplicación de las oportunidades educativas, con estrategias tales como el fortalecimiento de las competencias básicas y blandas, herramientas de orientación socio-ocupacional, re-significación del servicio social obligatorio, apropiación de la ciencia y la tecnología para todos los jóvenes, las cuales propenderán por mayores y mejores opciones de formación para su vida y su contexto.

## Proyecto

Todo lo expuesto con anterioridad permite concluir que a Bogotá le hace falta una política pública que fomente la innovación, ciencia y tecnología, por medio de la cual lleguemos a ser en unos años la ciudad más innovadora de Colombia y Latinoamérica.

Adicionalmente, se evidencia que para cumplir este objetivo es necesaria la construcción de un centro de innovación que permita explotar las capacidades de los bogotanos, tal como existe en la mayoría de las ciudades más innovadoras, expuestas en los casos señalados con anterioridad.

## III. Marco Normativo

### a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**“Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado

creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

- b. **LEY 1286 DE 2009 “Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.”**
- c. LEY 1744 DE 2014 “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016”.
- d. **ACUERDO DISTRITAL 146 DE 2005 “Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación”**

#### IV. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, toda vez que su financiación se atenderá con cargo a recursos establecidos por el Plan de Desarrollo vigente, apropiados en cada vigencia fiscal y, por lo tanto, no se incrementará el Presupuesto Anual del Distrito, ni serán necesarias nuevas fuentes de financiación.

Es de recordar que la innovación, ciencia y tecnología es de los rubros en los cuales las administraciones locales pueden invertir los recursos apropiados por medio del sistema nacional de regalías.

Atentamente

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Autor





**JULIO CÉSAR ACOSTA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**YEFER VEGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**ROBERTO HINESTROSA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**CÉSAR GARCÍA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**JORGE LOZADA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

*Original no firmado*

**JUAN FELIPE GRILLO**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**ROLANDO GONZÁLEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**PROYECTO DE ACUERDO N° 239 DE 2018****PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A CREAR EL CENTRO DISTRITAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 12 numerales 8 y 9; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- LA CREACIÓN DEL CENTRO DISTRITAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** En el marco de la implementación de la Política Pública de Innovación, Ciencia y tecnología, la Administración Distrital creará el Centro Distrital de Innovación, Ciencia y Tecnología como institución que fomenta el desarrollo de un ecosistema de emprendimiento y articulación entre actores del sector privado, universidades, emprendedores y el Estado.

**Parágrafo 1.-** La Secretaría de Planeación Distrital se encargará de articular a todas las entidades responsables y podrá adelantar alianzas con el Sector Privado y con otras Secretarías o Entidades Distritales para la consecución de recursos en pro de impulsar la investigación y desarrollar los avances en innovación, ciencia y tecnología.

**Parágrafo 2.-** La construcción y creación del Centro hará parte integral de la Política Pública diseñada por la Administración Distrital.

**Artículo 2.- VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ**  
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**  
Secretario General de Organismo Control

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 240 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE PROMUEVE EL TELETRABAJO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

##### **I. Introducción**

El Teletrabajo es una estrategia que se ha implementado a nivel mundial y que ha sido reconocida por su influencia en la inclusión de población en condición de discapacidad, madres y padres cabeza de familia, entre otros; en el ahorro de tiempos de desplazamiento en las ciudades; en la reducción del impacto ambiental y en la reducción de costos administrativos para empresas y entidades del sector público y privado.

##### **II. Justificación**

El Teletrabajo está definido por la ley 1221 de 2008 como “una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo”<sup>17</sup>.

La ley desarrolla cuatro categorías de teletrabajadores, los Autónomos, utilizan espacios pequeños como oficina, incluso, pueden ser sus hogares. En esta categoría, los trabajadores acuden a la oficina en casos específicos; los Móviles no tienen un lugar de trabajo fijo y utilizan las TICs, tanto en sus casas como en sus dispositivos móviles, para trabajar; los Suplementarios, van dos o tres días de la semana a la oficina y el resto de días hábiles, trabajan desde la casa o desde el lugar que ellos escojan; por último, el Teletrabajador, trabaja todo el tiempo por fuera de la oficina en un lugar estable como su lugar de habitación.

El Teletrabajo trae varias ventajas: por un lado, impulsa la productividad y la competitividad de las empresas y de las entidades públicas, y por otro, da la oportunidad de trabajar a personas en condición de discapacidad, población reclusa, madres y padres cabeza de familia, estudiantes de carreras técnicas, tecnológicas y universitarias, ayuda a la movilidad y en general a mejorar la calidad de vida de las personas.

El Gobierno Nacional reglamentó la ley anteriormente citada por medio del Decreto 884 de 2012 y el Distrito Capital expidió el Decreto 596 de 2013 “*Por el cual se dictan medidas para la aplicación del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital*”. Este último Decreto generó la obligación de hacer una prueba piloto en los organismos y entidades de la

<sup>17</sup> Artículo 2 de la ley 1221 de 2008.

Administración Distrital, además de obligó a estas entidades a realizar una evaluación una vez se cumpliera un año de la implementación.

En este sentido, la Administración distrital, en diciembre 2015 expidió una cartilla en la que relaciona los beneficios del Proyecto Piloto relacionados así:

1. 23% de aumento en la productividad de los empleados
2. 18% de reducción en los costos de planta física
3. 63% de reducción del ausentismo
4. 25% de reducción del retiro voluntario de los empleados<sup>18</sup>

Además de los beneficios administrativos también destacados en la cartilla mencionada:

1. Mejorar la gestión de organismos y entidades distritales.
2. Lograr una mejor comunicación y articulación de procesos en las entidades del distrito.
3. Redistribución y aprovechamiento de espacios físicos.
4. Optimizar el tiempo.
5. Incrementar la productividad.
6. Innovación organizacional.
7. Menor deserción de la fuerza laboral
8. Aumentar la retención de personal a través de un balance entre vida personal y trabajo.
9. Reducción de costos operativos

El teletrabajo ha tenido una implementación progresiva en Colombia, sin embargo, todavía está poco desarrollado. El Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” se plantea dentro del programa Bogotá, una Ciudad Digital, incrementar en un 30% el número de teletrabajadores en la Ciudad, para lo cual ya se tiene contemplado el presupuesto y hace falta la estrategia, la cual se pretende institucionalizar por medio del presente Proyecto de Acuerdo.

Si bien Bogotá es la ciudad que más aporta teletrabajadores en Colombia (30.335 de 39.767 personas)<sup>19</sup>, el reto de la ciudad es muy grande, pues las ventajas son invaluable, por ejemplo, según la Administración Distrital en cuanto a Movilidad, se reducen los desplazamientos en horas pico, se eliminan viajes y desplazamientos innecesarios y se está más cerca de lograr una movilidad sostenible. En cuanto a Medio ambiente, se ahorra combustible, se disminuye la emisión de gases contaminantes y se desarrolla una cultura digital que permite suprimir el consumo de papel. A su vez, la calidad de vida de las personas se mejora, pues se logra la conciliación de la vida laboral y familiar y el bienestar general del recurso humano reduciendo los niveles de estrés laboral, aumentando la concentración en el desarrollo de sus funciones y se pudo verificar mayor productividad para las instituciones.

<sup>18</sup> Secretaría General. Lineamiento para la implementación del modelo de teletrabajo en la Administración Distrital

<sup>19</sup> <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-8273.html>, consultado el 10 de marzo de 2016.



884 de 2012 y el Distrito Capital lo empezó a implementar por medio del Decreto 596 de 2013, el cual se centró en la aplicación de la normativa en las entidades públicas.

Acuerdo 645 de 2016, por medio del cual se expide el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” y se crea el programa Bogotá, una ciudad digital, en donde se plantea como meta el incremento del 30% en el número de teletrabajadores en Bogotá.

#### **IV. Impacto Fiscal Del Proyecto**

El presente Proyecto de Acuerdo no implica impacto fiscal, teniendo en cuenta que las acciones que aquí se plantean hacen parte de la misionalidad de la Administración Distrital y ésta determinará cómo implementar las obligaciones que tienen relación con este Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, es importante precisar que el presente proyecto de acuerdo no genera gastos adicionales a los ya establecidos, por lo que es perfectamente compatible con el marco fiscal del mediano plazo.

Firma

---

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA**

Autor

Partido Cambio Radical

**JULIO CÉSAR ACOSTA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**YEFER VEGA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor



**ROBERTO HINESTROSA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**CÉSAR GARCÍA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**JORGE LOZADA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

*Original no firmado*

**JUAN FELIPE GRILLO**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**ROLANDO GONZÁLEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 240 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TELETRABAJO, COMO FORMA DE ORGANIZACIÓN LABORAL EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO:** Que se promuevan y ejecuten estrategias y programas para incentivar el Teletrabajo como forma de organización laboral en el Distrito Capital de Bogotá, con el fin de mejorar la calidad de vida, eficiencia y productividad de los servidores públicos y trabajadores del sector privado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PROGRAMAS DE TELETRABAJO:** La Administración Distrital diseñará e implementará programas de inclusión laboral a través del teletrabajo, haciendo énfasis, en trabajo formal, autoempleo y emprendimiento, dirigido a la población en general, con énfasis en poblaciones vulnerables.

La Administración Distrital promoverá que estos programas sean adoptados por las empresas privadas con sede en la ciudad de Bogotá.

**Parágrafo Primero:** En los casos en que la administración Distrital lo considere pertinente estos programas se desarrollarán en articulación con el sector público y privado, la Alcaldía Mayor de Bogotá, las cajas de compensación, el SENA, y el Servicio Público de Empleo, con el apoyo del Ministerio del Trabajo, el Ministerio TIC y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Parágrafo Segundo:** Se adoptarán indicadores de gestión para incentivar el teletrabajo, como número de teletrabajadores vinculados y número de Empresas y Entidades Públicas adoptando el Teletrabajo. Este indicador se reportará trimestralmente al Ministerio del Trabajo, bajo los lineamientos que este establezca.

**ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ**

Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**

Secretario General de Organismo Control

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 241 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto tiene por objeto generar estrategias que promuevan la economía circular y la inclusión de los recicladores de oficio en el marco de la gestión integral de residuos sólidos en el distrito capital. Con esto, reducir el impacto ambiental, generar oportunidad de ingresos a las familias que se dedican a esta labor y finalmente, contribuir a un sector de la industria bogotana en la obtención de materia prima proveniente del material aprovechable.

##### **2. JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, incorporado hoy en el Decreto Nacional 1077 de 2015, la gestión integral de residuos sólidos se define como *“el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables”*.

Teniendo en cuenta esta definición, son básicamente 4 componentes en los que el Distrito debe avanzar para el buen manejo de los desechos generados en la ciudad.

1. Reducción en la generación de residuos
2. Aprovechamiento
3. Tratamiento
4. Disposición Final

Al respecto, Bogotá ha estado especialmente rezagada en los componentes de reducción en la generación de residuos, aprovechamiento y tratamiento de aquellos materiales que pueden ser reutilizados. Es solo hasta 2011 que por medio del Auto 275 de la Corte Constitucional se le ordenó a la ciudad, diseñar acciones afirmativas a favor de la población

recicladora en temas de formalización y formulación de parámetros para la prestación del servicio, entre otros.

En el marco de la caracterización que realizó la UAESP<sup>22</sup> de los residuos sólidos urbanos se determinó que solo en el ámbito residencial, los residuos de alimentos constituyen aproximadamente el 60% del total de los residuos generados y los residuos de material aprovechable por parte de la población recicladora (papel, cartón, productos metálicos y vidrio) constituyen el 21 % del total de residuos generados.

Así mismo, en el marco de esa caracterización, se realizó una encuesta con una muestra que representa a 13.707 usuarios del servicio de aseo, y se evidenció que el 59.19% no conoce el programa de reciclaje del distrito y que las principales razones por las cuales no se recicla en las viviendas son: al 27% no se les ha realizado una capacitación, el 21% afirman que reciclar les requiere un tiempo adicional, al 14% no le interesa y el 10% afirma que no hay quien recoja el material reciclado.

Sumado a la realidad descrita, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS identificó que el aprovechamiento de los residuos generados es tan solo del 14.62%<sup>23</sup> y son causa de este bajo porcentaje, el desconocimiento sobre cómo separar en la fuente; el bajo impacto en las campañas de educación ambiental; la inexistencia de incentivos y/o sanciones para la separación en la fuente; la falta de mobiliario adecuado para la presentación diferenciada de residuos; la insuficiencia de medios adecuados para la recolección, transporte y clasificación de material potencialmente aprovechable y finalmente, la desarticulación entre los actores involucrados en el servicio público de aseo.

Adicionalmente, se reconocen como causas de la deficiencia en el fomento organizacional y acompañamiento al fortalecimiento de la población recicladora: el bajo impacto de los programas de atención a los recicladores; errores de planeación para la inclusión de recicladores; el alto grado de vulnerabilidad social; el desconocimiento por parte de esta población sobre gestión empresarial y su baja capacidad operativa.

Estas causas evidencian que es necesario avanzar en estrategias que mejoren el aprovechamiento del material potencialmente reciclable y que vinculen de manera más asertiva a los recicladores de oficio en el modelo de gestión de los residuos. Actualmente, esta gestión ha estado “soportada en un modelo económico de producción y consumo lineal,

<sup>22</sup> Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – Caracterización de los residuos sólidos residenciales generados en la ciudad de Bogotá. V.02/29/2012 Disponible en: <http://200.116.42.67/blogsuts/residuosolidos/files/2015/11/Caracterizacion-de-residuos-solidos-Bogota-02-29-2012.pdf>

<sup>23</sup> Línea Base Año 2015 – Documento Técnico de Soporte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para Bogotá. Noviembre de 2016.

donde los bienes producidos a partir de materias primas son vendidos, utilizados y finalmente desechados como residuos”<sup>24</sup>. Sin embargo, este modelo es insostenible por el crecimiento que implica en la generación de residuos, la constante demanda de materias primas y los espacios necesarios para su disposición final.

[...] se estima que la generación de residuos de la zona urbana y rural podría llegar a 18,74 millones de toneladas en 2030, lo que significa cerca de 321 kilogramos por persona al año o un incremento del 13,4% en la producción per cápita de residuos sólidos. De acuerdo con estas estimaciones, Colombia debe tener a futuro un esquema de gestión de residuos sólidos que le permita atender esa creciente presión<sup>25</sup>.

Por esto, el CONPES 3874 de 2016 propone que la Política Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos debe trascender hacia una economía circular, “una economía circular convierte bienes que están al final de su vida útil en recursos para otros bienes, cerrando bucles en ecosistemas industriales y minimizando residuos”<sup>26</sup>. En este sentido, es necesario que se busquen los mecanismos para que los residuos aprovechables que se generan en la ciudad vuelvan a ingresar a la cadena productiva de las industrias como materia prima.

Actualmente algunas industrias en Colombia reincorporan materiales como el vidrio, el papel y el cartón; según el informe de sostenibilidad elaborado por la Cámara de la Industria de pulpa, papel y cartón, en Colombia la tasa de reciclaje de papel alcanzó el 68% en 2015 y la industria papelera colombiana recicló en este mismo año alrededor de 881.929 toneladas de papel y cartón.

Es así como las empresas papeleras dependen en un alto porcentaje de la fibra reciclada como materia prima para la elaboración de sus productos y es por esta razón que “*trabajan proactivamente para incrementar las tasas de recolección, mantener las condiciones de mercado en la comercialización de estos residuos, generar mayores beneficios para todos los actores que participan en la cadena y acompañar el proceso de formalización y regulación de la actividad en el país*”<sup>27</sup>.

<sup>24</sup> Ellen MacArthur Foundation (2013). Towards the Circular Economy. Economic and Business Rationale for an Accelerated Transition. Citado en CONPES 3874 de 2016 – Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Pág. 3.

<sup>25</sup> CONPES 3874 de 2016 – Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Pg. 9.

<sup>26</sup> Cerdá Emilio; Khalilova Aygun. Economía Circular, estrategia y competitividad empresarial. Disponible en: <http://www.minetad.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/401/CERD%C3%81%20y%20KHALILOVA.pdf>.

<sup>27</sup> Asociación Nacional de Empresarios de Colombia; Cámara de la Industria de pulpa, papel y cartón. Informe de Sostenibilidad. Periodo 2010 – 2015. Disponible en:

A través del informe resaltan el papel de los recicladores de oficio como proveedores prioritarios de la industria no solo por la importancia de la labor que realizan sino por los retos en torno a sus condiciones de vida y trabajo. Es importante tener en cuenta que la relación entre los recicladores y las empresas afiliadas a la Cámara de la industria de pulpa, papel y cartón, se da a través de las bodegas donde se concentra el material recuperado, igualmente, a través de los programas de apoyo que brindan al bienestar de los recicladores y sus familias.

Algunos ejemplos de empresas con iniciativas de aprovechamiento<sup>28</sup>:

- **Papelsa S.A:** En 2014 en alianza con otras empresas inició un proyecto para el aprovechamiento de la fibra recuperada de los envases multicapa de Tetra Brik (empaques de consumo masivo compuestos por capas de plástico (20%), aluminio (5%) y cartón (75%). Hoy la iniciativa aporta materia prima alternativa a la compañía generando beneficios ambientales ya que evita que esos envases se dispongan en los rellenos sanitarios.
- **Grupo Familia y Papel Planeta:** *Papel planeta* es la iniciativa de sostenibilidad de la marca Familia. Busca educar a los niños y a sus familias en reciclaje. Involucra instituciones educativas, unidades residenciales y recicladores. Desde 2012 ha llegado a más de 200 colegios y recolectado más de 540 toneladas de papel.

En cuanto al plástico, Enka de Colombia S.A<sup>29</sup>, es uno de los líderes en la transformación del PET para la producción y comercialización de materias primas que llevan a la fabricación de envases, hilos, bandas transportadoras, llantas, elásticos, entre otros.

Actualmente, más del 45% de los productos que fabrican se producen a través de materias primas recicladas con un aproximado de 865 millones de botellas PET recuperadas al año. Es así como ellos afirman que cuenta con “la red de recuperación de botellas posconsumo más grande del país, creando cultura del reciclaje y dignificando la labor del reciclador<sup>30</sup>.”

Así mismo, esta empresa logró incrementar el volumen de recolección en los últimos años, recuperando más del 60% del total de botellas que se reciclan en el país, recolectan más de

---

<https://www.dropbox.com/s/mvsxc0v5ny1r73m/Informe%20de%20Sostenibilidad%20CIPPC.pdf?dl=0>

<sup>28</sup> Ejemplos tomados del Informe de Sostenibilidad de la Cámara de la Industria de pulpa, papel y cartón.

<sup>29</sup> Disponible en: <http://www.enka.com.co/enka/>

<sup>30</sup> Datos del informe de sostenibilidad Enka – 2016. Disponible en: <http://www.enka.com.co/enka/index.php/es/content/download/305/4784/file/INFORME+SOSTENIBILIDAD+VF+Marzo.pdf>



2 millones de botellas diarias para el funcionamiento de sus plantas e invierten alrededor de 50.000 millones de pesos anuales en compra a recicladores y centros de acopio en el país<sup>31</sup>.

Además de la industria papelera y de plástico, la industria vidriera compra al año aproximadamente 113.000 toneladas de vidrio a nivel nacional<sup>32</sup>. Sin embargo, el uso es independiente de la compra ya que el mercado es deficitario: (se encuentra menos material del que necesitan para el uso). Por lo anterior, aunque tienen como política comprar todo el material disponible de envases que tenga el mercado para ofrecer, funcionando por la oferta y no por demanda, el consumo lo hacen de manera racional para no agotar el suministro.

Finalmente, es importante resaltar que la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) cuenta con un Comité de Reciclaje en donde se busca mejorar, mantener y crear canales de comunicación entre los afiliados donde se comparten experiencias y se promueven iniciativas frente al reciclaje. Inicialmente, el comité contemplaba únicamente la recuperación de papel y cartón, sin embargo, ahora abarca actividades de reciclaje de chatarra, papel, plástico, envases multicapa (Tetra Brik) y vidrio.

Aunque el panorama es alentador en cuanto a industrias que utilizan residuos aprovechables, en algunos escenarios que se han desarrollado en el marco de este proyecto, se ha hecho evidente que parte de estas empresas no pueden comprar un alto porcentaje de las más de 246.756 toneladas que se aprovechan en la ciudad a través de los recicladores de oficio<sup>33</sup>. Esta imposibilidad responde a que no todas las organizaciones están formalizadas, además, de las que ya se encuentran formalizadas, no todas cumplen con los estándares requeridos para poder vender el material recuperado.

Este proyecto de acuerdo entonces, busca establecer algunas estrategias que, por un lado, permitan que los residuos que aún tienen valor, se mantengan el mayor tiempo posible en el ciclo productivo y, por otro, garanticen que el material recuperado a través de los recicladores de oficio, pueda ser vendido y reincorporado como materia prima en la producción de la industria.

Para esto, se contemplan acciones que permitan: la presentación adecuada de residuos y así, el acceso cierto al material aprovechable; dignificar la labor del reciclador de oficio; el apoyo a la población recicladora para su formalización y mejoría en la prestación de la

<sup>31</sup> Informe de Sostenibilidad Enka 2016.

<sup>32</sup> Cifra entregada por industria vidriera en el marco de reuniones para el presente proyecto.

<sup>33</sup> Se habla de más de las 246 mil toneladas que se aprovechan en la ciudad ya que esta cifra sólo representa las que son compradas a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización y que se reportan al Sistema único de Información – SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos (Año 2017).



actividad de aprovechamiento; la disminución de las condiciones de vulnerabilidad a través del cumplimiento de acciones afirmativas a favor de los recicladores; el acompañamiento a las organizaciones formalizadas para que alcancen los estándares exigidos en el mercado de material reciclable; el aumento de la competitividad del gremio; el reconocimiento de aquellas industrias de pequeña y mediana escala que utilicen el material reciclado como materia prima en sus cadenas de producción.

### 3. MARCO NORMATIVO

- *Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.*
  - Especialmente, el artículo 5 donde se señala que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes, entre esos, el de aseo.
- *Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio. Título 2 – Servicio Público de Aseo.*
  - ARTÍCULO 2.3.2.1.1. Definiciones

“6. Aprovechamiento. Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.

20. Gestión integral de residuos sólidos: Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables.

Decreto 495 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS – del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

32. Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel

municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

41. Residuo sólido aprovechable. Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

44. Separación en la fuente. Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso.

85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.

87. Residuos efectivamente aprovechados. Residuos sólidos que han sido clasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) por la persona prestadora de la actividad y han sido comercializados para su incorporación a una cadena productiva, contando con el soporte de venta a un comercializador o a la industria”.

- ARTÍCULO 2.3.2.2.1.2. Principios básicos para la prestación del servicio de aseo.

En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

- ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo.

El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el

programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

- ARTÍCULO 2.3.2.2.8.81. Propósitos del aprovechamiento.

El aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos sólidos, tiene como propósitos fundamentales:

1. Racionalizar el uso y consumo de las materias primas provenientes de los recursos naturales.
2. Recuperar valores económicos y energéticos que hayan sido utilizados en los diferentes procesos productivos.
3. Disminuir el consumo de energía en los procesos productivos que utilizan materiales reciclados.
4. Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios al reducir la cantidad de residuos a disponer finalmente en forma adecuada.
5. Reducir el caudal y la carga contaminante de lixiviados en el relleno sanitario, especialmente cuando se aprovechan residuos orgánicos.
6. Disminuir los impactos ambientales, tanto por demanda y uso de materias primas como por los procesos de disposición final.
7. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida.

- ARTÍCULO 2.3.2.2.3.87. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.

Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

- ARTÍCULO 2.3.2.2.3.94. Campañas de orientación y capacitación.

Es obligación de los municipios, como responsables de la gestión integral de residuos sólidos, la implementación continua de campañas de orientación y capacitación de cómo separar y aprovechar los residuos sólidos en el marco del PGIRS.

- *Decreto 495 de 2016. Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de residuos Sólidos – PGIRS – del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 7°. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema prestación que implemente el Distrito Capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte - DTS Y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.

- *DTS – Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.*

#### 4.6 Programa de Aprovechamiento

Los programas que se presentan a continuación establecen proyectos que buscan en su conjunto la gestión integral de los residuos en el Distrito Capital promoviendo el aprovechamiento por parte de todos los actores de la cadena y preservando a los recicladores de oficio en su actividad. No obstante, la UAESP reglamentará la operación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en la ciudad y con base en lo establecido en la normatividad vigente.

Proyecto 1. Presentación diferenciada de residuos sólidos en la actividad de aprovechamiento.

- Finalidad: El Distrito Capital contará con lineamientos que faciliten la gestión integral de residuos sólidos a través de su presentación adecuada y diferenciada para disminuir los impactos ambientales negativos.
- Propósito: Disminuir la disposición de residuos aprovechables en el Relleno Sanitario Doña Juana.
- Componentes: Diseño, puesta en marcha y seguimiento de campañas de producción y consumo sostenible, cultura del aprovechamiento, comparendo ambiental y código de policía; sensibilización a la población en separación en la fuente y en producción y consumo responsable; aumento de mobiliario para la presentación diferenciada de residuos sólidos aprovechables.

Proyecto 3. Estrategias para el fortalecimiento de cadenas de valor.

- Finalidad: Propender por el aumento en la demanda de material aprovechable que a su vez disminuya los impactos negativos en el Relleno Sanitario Doña Juana.
- Propósito: Disminuir la disposición de residuos aprovechables en el Relleno Sanitario Doña Juana.
- Componentes: Estudios de fomento de la demanda de materiales relacionados a la cadena del reciclaje; herramientas que faciliten la interacción entre los diferentes

actores de la cadena de valor; acciones para el fomento de incorporación de materiales con potencial de aprovechamiento en la cadena de valor.

#### 4.7 Programa de Inclusión de Recicladores

Los proyectos, actividades y tareas descritas en este componente están enmarcadas en los principios de acceso cierto y seguro al material potencialmente aprovechable por parte de la población recicladora de oficio, sin que entren en detrimento de los niveles de cumplimiento actualmente alcanzados respecto de las acciones afirmativas previstas, y propendiendo a su vez por la permanencia en el oficio de dicha población, pero sin que esto represente que persista su condición de vulnerabilidad.

Proyecto 1. Acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad.

- Finalidad: Aumento en la competitividad de las organizaciones de recicladores del Distrito para prestar la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.
  - Propósito: Organizaciones de recicladores capacitadas y formalizadas para realizar la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.
  - Componentes: Capacitación, asesoramiento y fortalecimiento a la población recicladora de oficio en aspectos integrales para la GIRS; apoyo a la formalización de recicladores de manera integral para la prestación del SPA en la actividad de aprovechamiento; fomentar la capacidad operativa de las organizaciones de Recicladores; fomentar la asociatividad de la población recicladora de oficio.
- *Acuerdo Distrital 287 de 2007 por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*
    - ARTÍCULO 3º. Definición de acciones afirmativas. De acuerdo con el artículo 13, incisos 2 y 3 de la Constitución Política, se entienden por acciones afirmativas las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos sub representados, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan.
    - ARTÍCULO 4º. Objetivos de las acciones afirmativas. Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:

1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.
4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.
5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.
6. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo.
7. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias distritales pertinentes.
8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación nacional e internacional.

- *Sentencia T-724 de 2003 y Autos 268 de 2010, 275 de 2011, 587 de 2015.*

Ordenan la ejecución de acciones afirmativas a favor de la población recicladora; el rediseño de un esquema que dignifique la actividad del reciclaje; la formulación de metas concretas, medibles y verificables en el corto plazo y la participación de la población recicladora en el esquema de aseo de la ciudad.

- *El Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020. Bogotá Mejor Para Todos”.*
  - Artículo 86. Proyecto Integral para la prestación del servicio público de aseo

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- diseñará e implementará un proyecto Distrital para el manejo integral de los residuos sólidos, el cual deberá sustentarse en la producción y consumo responsable, garantizar la disminución en la generación, fomentar la separación en la fuente mediante cambio cultural, especialmente a través de campañas de capacitación y el fortalecimiento de la aplicación del comparendo ambiental previsto en el numeral 18 del Acuerdo 417 de 2009, implementar programas de tecnologías alternativas para el aprovechamiento de residuos sólidos, propender por la



correcta disposición final de los residuos y el tratamiento de los lixiviados, así como por la inclusión de los recicladores en el esquema de prestación. Este proyecto deberá ser parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS.

La inclusión de recicladores deberá garantizarse a través de acciones concretas en los siguientes aspectos: i.) registro depurado, actualizado y permanente de la población recicladora; ii) capacitación para el fortalecimiento técnico y apoyo de las organizaciones de recicladores; iii.) Asistencia psicosocial; iv.) Mecanismos que garanticen el acceso a la seguridad social y; v.) Sustitución de vehículos de tracción humana, sujeta a los estudios de tecnología que garanticen la eficiencia en la recolección de materiales aprovechables.

- Artículo 87. Proyecto de Reciclaje y Aprovechamiento Sostenible de Bogotá – PRAS.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, desarrollará el Proyecto de Aprovechamiento y Reciclaje Sostenible de Bogotá –PRAS, que reflejará las acciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS, el Plan de Desarrollo y la política distrital en servicio público de aseo, que garantizará su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, a través de acciones de reciclaje y aprovechamiento que incluyan el manejo de llantas y residuos de construcción y demolición.

- Artículo 88. Servicio Público de Aseo.

Con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer. Así mismo, diseñará estrategias para que sectores de la industria, y otros actores de la cadena, utilicen materiales aprovechables como materia prima en sus procesos, de acuerdo con la normatividad nacional.

Así mismo, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 se contemplan acciones para aumentar los niveles de aprovechamiento en la ciudad, con el fin de cumplir la meta de reducir en 6% los residuos que llegan al relleno sanitario. En este sentido, las acciones relacionadas con el aprovechamiento se basan en el reciclaje, el reuso y la reutilización de los residuos sólidos generados en Bogotá, entendido esto, como la manera en que se reincorporan esos residuos al ciclo económico.

- *CONPES 3874 de noviembre de 2016, “Política Nacional Para La Gestión Integral De Residuos Sólidos”.*

Dentro de las estrategias que se plantean para resolver los problemas en la gestión de residuos están: (i) promover el avance gradual hacia una economía circular, a través del diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos; (ii) promover



la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos como bases para fomentar la prevención, reutilización y adecuada separación en la fuente; (iii) generar un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos, y (iv) implementar acciones para mejorar el reporte, monitoreo, verificación y divulgación de la información sectorial para el seguimiento de esta política pública.

Con estas estrategias, la política se constituye en la base inicial para avanzar hacia este tipo de economía circular desde la gestión integral de residuos sólidos. A partir de esta, se quiere lograr que el valor de los productos y materiales se mantengan durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo, que los residuos y el uso de recursos se reduzcan al mínimo, y que los recursos se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.

#### 4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

De conformidad con este artículo, el presente proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, toda vez que cada entidad involucrada tiene destinado un rubro para este tipo de intervenciones dentro de los proyectos que desarrolla según sus competencias y presupuesto asignado en cada vigencia fiscal.

Firmas

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA**

Concejal de Bogotá

**JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**YEFER VEGA BOBADILLA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor



**ROBERTO HINESTROSA REY**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**CÉSAR GARCÍA VARGAS**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**JORGE LOZADA VALDERRAMA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

## PROYECTO DE ACUERDO N° 241 DE 2018

### PRIMER DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el numeral 19 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.** Implementar las estrategias del presente acuerdo para promover la economía circular y la inclusión de los recicladores de oficio, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos en el Distrito Capital.

### **ARTÍCULO 2.- Estrategias.**

- 1. Encuentros Industriales.** La UAESP promoverá la realización de 1 (un) encuentro anual que facilite la interacción y la generación de conexiones efectivas entre organizaciones de recicladores formalizadas y en proceso de formalización e industrias que reincorporan material aprovechable en sus cadenas productivas. La UAESP establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación de impacto de estos encuentros.
- 2. Sistema de registro y monitoreo.** La UAESP llevará el registro, monitoreo y actualización de las organizaciones formales de recicladores y en proceso de formalización que tienen conexión efectiva con industrias para la venta del material recuperado. Así mismo, el listado de empresas industriales que reincorporan material aprovechable a sus procesos, junto con la caracterización del tipo de material reciclado que requieren.
- 3. Acompañamiento.** La UAESP brindará capacitación, asesoramiento y acompañamiento a las organizaciones de recicladores de oficio formalizadas y en proceso de formalización para el cumplimiento de estándares cuantitativos y cualitativos que les permita vender el material recuperado a la industria.

4. **Reconocimiento Distrital.** La UAESP creará y definirá los parámetros del “*Reconocimiento Distrital Bogotá Recicla*”, que se les otorgará a aquellas empresas de carácter industrial, que desarrollen su actividad dentro de la ciudad, por hacer uso de materia prima proveniente de material aprovechable.
5. **Apoyo a las pequeñas y medianas empresas de carácter industrial.** La Secretaría de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado, dará prioridad a aquellas empresas industriales que reciban el “*Reconocimiento Distrital Bogotá Recicla*” para el fortalecimiento de sus capacidades empresariales, el desarrollo tecnológico y la innovación productiva.
6. **Eventos Masivos.** La Secretaría de Gobierno incluirá como requisitos en el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital (SUGA): a). garantizar el mobiliario para la presentación diferenciada de residuos; b). el acceso cierto y seguro al material aprovechable por parte de la organización formal de recicladores de oficio que preste el servicio en la zona y c). brindar la información a los asistentes sobre cómo y dónde depositar adecuadamente los residuos.
7. **Apoyo Interinstitucional:** Aquellas entidades que cuenten con los recursos asignados y su misionalidad lo permita, realizarán en el Distrito y en sus instalaciones, campañas que logren un cambio cultural en el manejo de residuos.

**ARTICULO 3. VIGENCIA.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ**  
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**  
Secretario General de Organismo de Control

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 242 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ADHESIVO “MALPARQUEADO”, COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto tiene por objeto implementar una estrategia de cultura ciudadana y control social, que promueva el buen parqueo y desincentive las malas prácticas de parqueo en el Distrito Capital. Logrando así, mejorar una problemática que parte del mal actuar ciudadano y tiene graves repercusiones en la movilidad de la ciudad.

En concreto, el proyecto propone que la administración desarrolle una estrategia por medio de la cual se persuade a los ciudadanos bogotanos para que dejen de usar indebidamente el espacio público para parquear o estacionar sus carros. La estrategia debe incluir la utilización de un adhesivo, por medio del cual se identifique a aquellos bogotanos que han dejado su carro mal estacionado.

##### **2. JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con la Secretaría de Movilidad “el estacionamiento en vía es un factor que puede contribuir a la siniestralidad vial en diversas situaciones, tales como: la apertura de puerta izquierda y colisión con motociclistas, obstrucción de la visibilidad sobre las intersecciones, camuflaje o aparición sorpresiva de peatones que cruzan la vía, maniobras de adelantamiento a vehículo estacionado y conflicto con los vehículos del carril contiguo”, entre otras. (Información obtenida mediante Derecho de Petición<sup>34</sup>).

Esta infracción, da lugar a la imposición de multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, que para el año 2016 corresponde a un valor de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$344.700.00), además de los gastos en que incurre el infractor por los costos de la grúa, y el parqueadero de inmovilización.

<sup>34</sup> Radicado No 2016EE15739 del 7 de diciembre de 2016. Secretaría Distrital de Movilidad

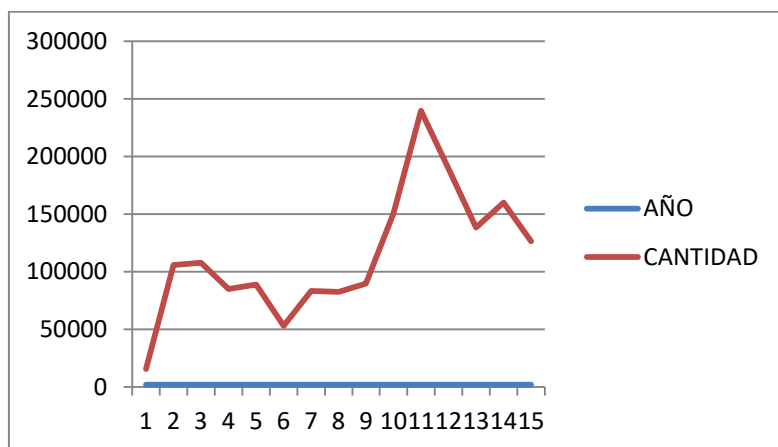
A pesar de contar con esta multa, en Bogotá existe una problemática que afecta el flujo vehicular y tiene implicaciones negativas en la dinámica de movilidad de la ciudad, tenemos un problema de mal parqueo, que además es recurrente y creciente.

Muestra de ello es la siguiente tabla que pone en evidencia que la infracción del “mal parqueo” se encuentra en el top 10 de las infracciones más cometidas por los bogotanos desde el 2002 y además es la infracción número 1 (la más cometida) desde el año 2003.

AÑO	INFRACCIÓN	TOP 10	CANTIDAD
2002	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	9	15.655
2003	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	105.963
2004	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	107.788
2005	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	85.099
2006	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	89.090
2007	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	53.159
2008	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	83.289
2009	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	82.509
2010	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	89.723
2011	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	150.521
2012	Estacionar un vehículo en sitios	1	239.715

AÑO	INFRACIÓN	TOP 10	CANTIDAD
	prohibidos		
2013	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	189.393
2014	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	138.530
2015	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	159.929
2016	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	126.323

La información fue suministrada por la Secretaría de Movilidad en respuesta al Rad. 116344 de 2016-09-02.



Frente a tal problemática ya se han adelantado varias acciones que han procurado eliminar la práctica del “mal parqueo”. Lamentablemente como se ha evidenciado, estas estrategias no han sido suficientes para revertir esta problemática en la ciudad.

- **En el año 2008 se presenta la Campaña de pedagogía: “no sea el trancón sea parte de la solución”.** Pretendía generar reflexión sobre él porque siempre responsabilizamos a los demás de los problemas y no vemos el potencial de cada uno en construir soluciones. La campaña contó con las siguientes acciones y piezas comunicacionales: 280 intervenciones en calle, 24 vallas, 400 pendones, 12000 decálogos, 20 videoclips de malas conductas de los actores de la vía.



- **En el año 2010 se adelantó “Detección electrónica de infractores, campaña: a los conductores modelo, no le toman foto”.** Del 25 de noviembre al 16 de diciembre.
- **En el año 2012 se adelantó “conmuévete: no parquees en zonas peatonales”.** Estuvo en el marco de tres grandes campañas comunicacionales de la Secretaría de Movilidad.
- **En el año 2013 – 2014 se adelantó “campaña del mal parqueo en vía tú decides”.** Campaña que dio a conocer a la ciudadanía que sucede cuando un vehículo es inmovilizado por mal parqueo.
- **En el año 2015 se adelantó la campaña “1+”.** Trabajo 10 temas de ciudad entre los que se encontraba el mal parqueo. La campaña se hizo por medio de redes sociales y entrega de volantes a los conductores.
- **En el año 2016 se adelantó la “Campaña Operación Sábado”.** Se realizan operativos de control al mal parqueo los días sábados, en conjunto con la Policía de Tránsito, en puntos identificados como críticos (Zona G, Usaquén, Parque de la 93, Outlets de las Américas y Zona T. Además los centros comerciales como Santa Fé, Titán, Atlantis, El Retiro y Andino han apoyado con acciones para agilizar el tráfico en los alrededores.

A la insuficiencia de estas campañas para enfrentar una problemática creciente en la ciudad se suman tres aspectos que debemos tener en cuenta al referirnos al mal parqueo en la ciudad.

En primer lugar, se debe hacer referencia a la situación de los parqueaderos públicos, pues de acuerdo con información otorgada por la Secretaría de Movilidad en Bogotá, a 2014 se de encontraban identificados y localizados un total de 2.447 parqueaderos, y se encuentran identificados 57.153 cupos, para cerca de tres millones de vehículos que circulan diariamente por la ciudad.

En segundo lugar, la ciudad se enfrenta a una reducida capacidad operativa para enfrentar el problema, que se evidencia en un déficit de efectivos policiales de tránsito. De acuerdo con información de la Secretaría Distrital de Seguridad para el mes de mayo de 2016, el

rezago de Bogotá en seguridad alcanza los 8 años, debido al actual déficit de más de 10 mil policías.

Al respecto, es importante resaltar que, de acuerdo con información de la Policía Metropolitana de Bogotá, para el 2014 contaba con 989 efectivos de tránsito, para 2015 con 1.014 y para el 2016 con 1.090 efectivos, lo que quiere decir que durante tres años el aumento de efectivos de tránsito fue alrededor del 10%. Esta incapacidad operativa de la Policía de Tránsito es evidente al aclarar que de estos efectivos aproximadamente 247 son mandos ejecutivos y los que están en campo trabajan por turnos.

La insuficiencia de Policías de Tránsito es problemática en tanto la Secretaría de Movilidad a través de la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá, es la facultada para sancionar a los conductores infractores que estacionen sus vehículos contrariando la normatividad.

Entonces, la Policía de Tránsito de Bogotá debe responder a frentes que incluyen el manejo del tráfico, pero también la asistencia de los choques simples reportados diariamente en Bogotá, lo que implica atender la urgencia de ciudadanos lesionados, riñas e incluso defunciones que pueden agotar un amplio espacio de su jornada laboral dependiendo de la gravedad de lo ocurrido.

Un tercer aspecto relacionado con la reducida capacidad operativa del Distrito para enfrentar el problema del mal parqueo en la ciudad, son los altos costos que representa el traslado y retención de los automotores multados.

De acuerdo con el “Estudio Económico para otorgar la concesión de patios para vehículos de servicio particular y grúas para todo tipo de vehículo” elaborado por la Subsecretaría de Política Sectorial de la Secretaría Distrital de Movilidad, desde el 2004 las tarifas del concesionario (encargado de recoger y retener los automotores) se actualizan anualmente conforme a la inflación causada del año inmediatamente anterior, sin embargo, las tarifas al usuario permanecieron inalteradas desde el inicio de la concesión, motivo por el cual los ingresos de la SDM se redujeron gradualmente, teniendo en cuenta que de la tarifa del usuario se paga la participación del concesionario y el restante pertenece a la SDM.

Debido a esta situación, a partir del año 2009 las tarifas para el usuario se han incrementado de acuerdo con la variación porcentual del salario mínimo legal vigente, y los costos en los que incurre el concesionario mensualmente, por los conceptos de: dotación para cada una de las grúas, costos por participar en la licitación, infraestructura, software, hardware, comunicaciones y garantía, a 2017 asedian a los \$5.002.372.127 de pesos (Los conceptos de gasto se mantienen a la actualidad pero no hay un nuevo estudio que a la fecha corrobore la actualización de precios de los conceptos mencionados).

Del mismo modo, una vez al año el concesionario incurre en costos de: dotación, carnetización y garantía, por un valor que a 2007 acedia a los \$75.035.000 de pesos (Los conceptos de gasto se mantienen a la actualidad pero no hay un nuevo estudio que a la fecha corrobore la actualización de precios de los conceptos mencionados).

Así pues, la insuficiencia de espacios de parqueo, la reducida capacidad operativa de la Policía de Tránsito, los costos que representan la operación del concesionario, refuerzan la necesidad de buscar nuevas alternativas para evitar el mal parqueo en la ciudad.

Todo este contexto se presenta además en un marco de poco respecto por la ley, es allí donde la cultura ciudadana y los mecanismos alternativos de control social cobran valor, pues resultan ser una alternativa necesaria y pertinente para combatir el mal parqueo en la ciudad.

Es importante que se entienda por cultura ciudadana a “el conjunto de costumbres, acciones y reglas mínimas compartidas que generan sentido de pertenencia, facilitan la convivencia urbana y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. Su propósito es desencadenar y coordinar acciones públicas y privadas que inciden directamente sobre la manera como los ciudadanos perciben, reconocen y usan los entornos sociales y urbanos y cómo se relacionan entre ellos en cada entorno”<sup>35</sup>.

---

<sup>35</sup> Confrontar con: Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto Número 295 (Junio 1 de 1995).

Teniendo en cuenta esto, es imperante ilustrar los efectos positivos que los programas de cultura ciudadana han tenido con anterioridad en el problema del mal parqueo en Bogotá, muestra de ello es el programa “Apreciar las normas y admirar lo bueno” desarrollado en el marco de la segunda alcaldía de Antanas Mockus. El resultado de este programa fue aumentar el porcentaje de ciudadanos que no encontraban justificable el mal parqueo, pasando de un 62% en el 2001 a un 84.6% en el año 2003, como se evidencia en la siguiente tabla.

Cuadro 5: Indicadores con mayor variación positiva

<b>Programa <i>Apreciar las normas y admirar lo bueno</i></b>			
<b>Meta: Incremento de personas que acata las normas básicas de convivencia</b>			
Sector	Descripción del indicador	Línea de Base: 2001	Resultados: Sept. 2003
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y respeta las ciclorrutas	5.6%	14.7%
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y valora la norma de utilizar el cinturón de seguridad	13.3%	24.1%
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y valora la norma de cruzar la calle por la zona demarcada	66.5%	79.26%
Urbanismo y espacio público	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y valora la norma sobre cambio de uso del suelo	2.9%	8%
Tributación	Nivel de recordación del impuesto sobre vehículos	26.4%	40%
<b>Meta: Incremento de personas que no justifican transgresiones a la ley</b>			
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que no justifica transgredir la norma sobre estacionar en zonas prohibidas	62%	84.6%
<b>Programa <i>Vida sagrada</i></b>			
	Porcentaje de la ciudadanía que piensa que es mejor tener un arma para protegerse	24.8%	11.4%
	Porcentaje de la ciudadanía que percibe la ciudad como segura	3.6%	13%
<b>Programas <i>Procedimientos para decidir y organizarse para influir y aprender</i></b>			
<b>Meta: Incremento en la capacidad para celebrar y cumplir acuerdos</b>			
	Porcentaje de la ciudadanía que realizó algún tipo de acuerdo que considera importante	45.2%	65.4%

36

Es así, que emplear estrategias de cultura ciudadana que operen como acciones de regulación ciudadana, es pertinente si se tiene en cuenta que para el 2009 el 47,5% de los ciudadanos no veía que las autoridades actúen frente al estacionamiento de vehículos en zonas prohibidas y un 70.5% de los ciudadanos nunca corregía a una persona que parquea en una zona prohibida<sup>37</sup>. Del mismo modo, para 2015 de acuerdo con Henry Murraín (Director Ejecutivo de Corpovisionarios) solo 3 de cada 10 ciudadanos perciben que los ciudadanos corrigen a otras personas cuando estacionan vehículos en zonas prohibidas<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> Confrontar con: Instituto de Estudios Urbanos, [http://institutodeestudiosurbanos.info/dmdocuments/cendocieu/coleccion\\_digital/Cultura\\_Ciudadana/Cultura\\_Ciudadana\\_Pedagogia-Saenz\\_Javier.pdf](http://institutodeestudiosurbanos.info/dmdocuments/cendocieu/coleccion_digital/Cultura_Ciudadana/Cultura_Ciudadana_Pedagogia-Saenz_Javier.pdf).

<sup>37</sup> Confrontar con: Encuesta “Cultura Ciudadana en Bogotá: Nuevas perspectivas” [file:///C:/Users/daparada/Downloads/Libro\\_cultura\\_ciudadana\\_2009.pdf](file:///C:/Users/daparada/Downloads/Libro_cultura_ciudadana_2009.pdf)

<sup>38</sup> Confrontar con:

Lo anterior es muestra de que existe falta de apropiación del espacio público, y de reducción de la sanción o conciencia social acerca del incumplimiento de la normativa de tránsito relacionada con el “mal parqueo”, por tal motivo el presente proyecto propone en el marco de la cultura ciudadana y como una estrategia para desincentivar esta infracción, la implementación de un “Adhesivo MALPARQUEADO”, con el propósito de concientizar a la ciudadanía acerca de la necesidad de retornar a una cultura de legalidad y amor por el espacio público.

### 3. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEY 136 DE 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

Artículo 142. Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será causal de mala conducta.

LEY 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
- En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
- En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
- En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.
- En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
- En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

- En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.
- En curvas.
- Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
- Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

- En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

**ARTÍCULO 79. ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA.** No se deben reparar vehículos en vías públicas, parques, aceras, sino en caso de reparaciones de emergencia, o bajo absoluta imposibilidad física de mover el vehículo. En caso de reparaciones en vía pública, deberán colocarse señales visibles y el vehículo se estacionará a la derecha de la vía en la siguiente forma:

En los perímetros rurales, fuera de la zona transitable de los vehículos, colocando señales de peligro a distancia entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo.

Cuando corresponda a zonas de estacionamiento prohibido, sólo podrá permanecer el tiempo necesario para su remolque, que no podrá ser superior a treinta (30) minutos.

**PARÁGRAFO.** Está prohibido reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea, en los patios de maniobras de las estaciones, los apartaderos y demás anexidades ferroviarias.

### ACUERDO 79 DE 2003, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C.

Libro cuarto. Formación y cultura ciudadanas, estímulos a los buenos ciudadanos, asociaciones de convivencia ciudadana y tarjeta de compromiso de convivencia

#### Título I. La formación y la cultura ciudadana

**ARTÍCULO 244. Formación Ciudadana.** La convivencia ciudadana en el Distrito Capital de Bogotá contará con bases más sólidas si se fundamenta en la convicción de cada persona sobre la necesidad de aplicar las reglas que garantizarán una mejor calidad de vida y en el control sobre su cumplimiento social y cultural por parte de la comunidad, más que en la amenaza de castigos contenida en las normas represivas. Por ello la cultura ciudadana y democrática es el elemento esencial para construirla."



### 3. COMPETENCIA

1. Constitución Política de Colombia. “ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”
2. Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.  
Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.”

### 4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Aclaremos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Firmas

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Autor

**JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Vocero de Bancada

Coautor

**JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**YEFER VEGA BOBADILLA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**ROBERTO HINESTROSA REY**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**CÉSAR GARCÍA VARGAS**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**JORGE LOZADA VALDERRAMA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 242 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ADHESIVO”MALPARQUEADO”, COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el numeral 19 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Impleméntese la estrategia de cultura ciudadana “Adhesivo de MALPARQUEADO” a aquellos ciudadanos que infrinjan el Artículo 76 de la Ley 769 de 2002.

**PARÁGRAFO 1:** La Secretaría Distrital de Movilidad tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para reglamentar la forma en que se instalarán el adhesivo de “MALPARQUEADO” en los vehículos infractores. En todo caso, el adhesivo deberá ser visible y siempre será instalado en el vidrio posterior del vehículo.

**PARÁGRAFO 2:** La estrategia debe ser concebida para que cada vez que un ciudadano incurra en una infracción de tránsito por estacionar un vehículo en sitios prohibidos, después del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que incluye la imposición de los comparendos a que haya lugar, pueda ser controlado con la imposición del “Adhesivo de MALPARQUEADO” en el vehículo infractor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría Distrital de Movilidad rendirá informe anual, de los resultados de la estrategia “Adhesivo de MALPARQUEADO” al Concejo de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige por (24) meses a partir de la fecha en que la Administración Distrital expida la reglamentación del caso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ**  
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**  
Secretario General de Organismo Control

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 243 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA *BOGOTÁ AMIGA CON VENEZUELA* CON EL CUAL SE CREA LA RUTA DE ATENCIÓN A VENEZOLANOS QUE TENGAN EL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) Y SE PROMUEVE LA INVERSIÓN DE ESTE GRUPO POBLACIONAL”

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. Introducción**

Colombia no es ajena a la realidad política que actualmente vive Venezuela, el país recibe anualmente miles de ciudadanos venezolanos que llegan por el difícil momento económico que atraviesa dicho país. Entre 2011 y 2016 la migración de venezolanos a Colombia fue de 350 mil personas. Un estudio del observatorio laboral de la Universidad del Rosario, “LaboUR”, muestra que, de estos 350 mil venezolanos, el 47% llegó en los últimos dos años, y los inmigrantes restantes llegaron hace más de dos años.

En esta dirección, se hace evidente que la migración viene en aumento y existe la posibilidad de que siga esta tendencia. Además, dicho estudio refleja que en los últimos años los venezolanos que llegan al país tienen un índice de educación más alto que el de los años anteriores. Es evidente, que Bogotá, como la capital y por las diferentes oportunidades laborales y de inversión que ofrece es un gran centro de atracción para ellos, así pues, casi el 12% de ellos llega a la ciudad. El Distrito no puede ignorar esta realidad y debe implementar medidas que vayan en dirección con esta problemática.

La Universidad del Rosario, también encontró que la estructura de la inmigración venezolana es muy similar a la del conflicto interno colombiano y diferente a la de los mexicanos que van a Estados Unidos o el de los africanos que inmigran Europa. Es importante saber esto, ya que la inmigración que vive Venezuela es de familias enteras que dejan todo para empezar una nueva vida, y no es del tipo de inmigración que envía a la cabeza de familia a buscar recursos económicos esporádicamente; en conclusión, los venezolanos que están llegando a Colombia buscan radicarse en el país.

Los ciudadanos venezolanos que obtengan el Permiso Especial de Permanencia, inmediatamente, adquieren unos derechos y deberes, sin embargo, existen unos limitantes como, la imposibilidad de arrendar un bien inmueble, que los detiene al momento de formar una empresa u al ejercer otras actividades económicas.

## II. Objetivo

~~El presente acuerdo tiene como objetivo resolver los diferentes retos que tiene el Distrito en la realidad que se~~ enfrenta gracias a la inmigración de ciudadanos venezolanos a Colombia y a Bogotá específicamente. Esto para evitar ~~inmigración descontrolada, previniendo~~ problemas de salud pública, orden público y diferentes situaciones que se pueden desencadenar a partir de este fenómeno. Por lo anterior, el presente busca brindar la ayuda necesaria para aquellos inmigrantes venezolanos que necesiten de una atención primaria, y quitarle las barreras existentes a aquellos que deseen invertir y generar empleo en el Distrito.

## III. Contexto

A partir del 28 de Julio de 2017 empezó a regir el “Permiso Especial de Permanencia” el cual se crea con la resolución 5797 del 25 de Julio 2017 y se implementa con la resolución 1272 del 28 de Julio de este mismo año, las dos emitidas por la Cancillería y Migración Colombia. Con estas se le otorga a loa venezolanos que residan en Colombia un trato especial, con el cual adquieren los derechos uy deberes de los ciudadanos colombianos, sin embargo en esta no se establecen herramientas y estrategias para atender de manera adecuada a este grupo poblacional. Las anteriores resoluciones serán expuestas más adelante, ahora se expondrá una posible Ruta de Atención que se recomienda seguir para los venezolanos que lleguen a Bogotá y tengan sus papeles en orden (Permiso Especial de Permanencia). En esta dirección, se recomienda crear una ruta de atención puntual a todos los venezolanos migrantes que escogen a Bogotá como su lugar de destino, esta ruta atada a las instituciones y programas que ya tenga el Distrito, de manera que no afecte los costos fiscales.

Los temas que debe incluir dicha ruta son:

<b>Temas Vitales:</b>	<b>Temas para la adaptación al entorno:</b>
Trámites legales y de documentación	Reconocimiento de Bogotá
Salud	Transporte y vías bogotanas
Empleo	Bancos y tramites financieros
Educación	Salario, cesantías y pensión
Inversión	Flexibilización de barreras de acceso al mercado financiero.

Para que exista un buen funcionamiento de la ruta de atención, debe generarse un trabajo en equipo entre Migración Colombia, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Concejo de Bogotá, para que se traten dos frentes.

El primer frente, que se dedique a la creación y el manejo de una base de datos en donde se ingrese y actualice la información básica de cada uno de los venezolanos que llegan a Bogotá, y así mismo, que proporcione datos estadísticos para el desarrollo y la aplicación de este proyecto ciudadano.

Para el manejo de la base de datos, debería existir la implementación de “centros de acogida” o puntos de la ciudad a donde puedan llegar las personas interesadas para realizar este primer paso. El segundo frente, que se encargue de planear y proporcionar toda la información y las capacitaciones, a través de la plataforma digital / videos, concernientes a cada uno de los pasos y temas de la ruta.

Es importante tener en cuenta que experiencias como estas se han dado muy pocas en el mundo, sin embargo, una revisión de literatura e histórica, nos permitió identificar dos casos similares. El primero, y más similar al que se plantea en el presente proyecto, es la “*Guía de primeros pasos para el inmigrante en Madrid*”, este busca ser el primer apoyo para los inmigrantes que lleguen a la capital española. El segundo, y que no tiene una relación directa con la presente iniciativa, son los Videos de Campus Frances para estudiantes extranjeros en Francia, esta nos parece una herramienta interesante que el Distrito puede acceder de manera sencilla y es de fácil acceso para el inmigrante venezolano que llegue a Bogotá.

#### IV. Aplicación

Teniendo en cuenta las experiencias internacionales e intentando acercarlo a la realidad del caso planteado anteriormente, se propone el siguiente paso a paso que, además, es pensado teniendo en cuenta las instituciones y programas distritales.

Pasos de la Ruta de Atención a los venezolanos que tengan el Permiso Especial de Permanencia y que llegan a Bogotá, esta ruta no debe ser aplicada a aquellos que sean considerados refugiados, asilados o que ya tengan cedula de extranjería pues ellos deben tener un trato diferente definido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta debe seguir los siguientes pasos y debe apoyarse de los diferentes programas con los que ya cuenta el Distrito para darle celeridad a la implementación del mismo y reducir los costos de implementación.

Paso a Paso:

1. Llegada a un “Centro de Acogida”
  - 1.1. Ingreso a la Base de Datos.



- 1.2. Consulta Médica básica con especialista.
- 1.3. Revisión y orientación para los trámites legales y de documentación con especialista.
- 1.4. Entrega de folletos de información de interés para inmigrantes venezolanos en Bogotá.
2. Capacitación y proceso de adaptación a través de la plataforma digital.
  - 2.1. Ingreso a la plataforma digital por cada uno de los interesados.
  - 2.2. Descarga y reproducción de los videos y herramientas digitales que se ofrezcan.

Los videos deben cubrir los siguientes temas (se recomienda un video por cada tema):

    - a. BOGOTA
      - i. Reconocimiento de Bogotá
      - ii. Explicación del Transporte público y principales vías de la ciudad.
    - b. TRAMITES LEGALES Y DE DOCUMENTACION
      - i. Tramites respectivos de la PEP y su prorroga.
      - ii. Bancos y Trámites financieros en Colombia.
    - c. SALUD
      - i. Explicación del Sistema de Salud Colombiano
      - ii. Cómo y dónde inscribirse
    - d. EMPLEO
      - i. Explicación del Salario Mínimo
      - ii. Explicación del sistema de cesantías y pensión, vacaciones y demás derechos del trabajador
      - iii. Cómo y dónde buscar Empleo
    - e. EDUCACION
      - i. Sistema de Educación en Colombia
      - ii. Cómo y en dónde buscar programas de educación

## V. Integración con entidades y programas del Distrito

Buscando la mayor reducción en los costos y el aprovechamiento de las capacidades instaladas por el Distrito, el paso a paso que se recomendó anteriormente para la ruta de atención a los ciudadanos venezolanos que lleguen a Bogotá, ha sido pensado de manera que las acciones del mismo se puedan realizar por diferentes herramientas que ya el Distrito ha puesto en manos de la ciudadanía y que se pueden utilizar para dar cumplimiento a este paso a paso. De esta manera, se explicará punto por punto como se piensa la integración de las entidades con las actividades planteadas.

Secretaria de integración social

1. Centro de Acogida y todos sus componentes:

En este punto, se propone que el programa de atención a víctimas del conflicto armado colombiano, dispuesto por la Personería de Bogotá, tenga la obligación de recibir a los ciudadanos venezolanos que se acerquen a este proceso y se les brinde las siguientes

herramientas. Esta base de datos se propone la inclusión de las habilidades de los ciudadanos, para que se haga pública y de esta manera se facilite la consecución de empleo. en paralelo, se recomienda acoger a los ciudadanos que llegan en el servicio médico que se tiene dispuesto para los desplazados del conflicto armado colombiano. En esta dirección, se propone que los funcionarios encargado de capacitar a las víctimas de la violencia colombiana en cuanto a sus trámites están capacitados para brindarle esta información a los venezolanos que lleguen al Distrito y de esta manera usar los costos hundidos y la capacidad instalada, los cuales también pueden brindar los folletos informativos que este punto de la ruta plantea.

## 2. Plataforma Digital.

Se propone una plataforma digital en la cual se cuelguen videos informativos sobre el Distrito sobre los diferentes temas que un inmigrante pueda tener, esta plataforma se propone se haga en la página de la Secretaria Distrital de Integración Social.

## VI. Facilidades para la Inversión.

Aunque este no se incluye en la Ruta de Atención, se recomienda como un plan paralelo. Es de nuestro conocimiento que para los extranjeros que quieren invertir en Colombia las condiciones no necesariamente son las más favorables. En este aspecto, hemos evidenciado como principales problemáticas, las barreras que encuentran los migrantes a la hora de alquilar un bien inmueble de tipo comercial o residencial, ya que para la consolidación del contrato se requieren requisitos como propiedad raíz en Bogotá, y codeudores, los cuales son difíciles de conseguir para los migrantes venezolanos.

En esta misma dirección, se ha detectado las barreras con las que topa esta población al momento de crear empresa. Ya que, a pesar de que los tramites antes la Cámara de Comercio de Bogotá, son sencillos, la barrera se presenta a la hora de abrir una cuenta bancaria, tanto que los bancos nacionales tienen políticas muy estrictas para las cuentas a extranjeros, así estas sean de ahorros, lo que no implica riesgo de crédito para la entidad financiera. Dicho lo anterior, y entendiendo la importancia que la inversión tiene en el crecimiento de la economía bogotana y más difíciles se promueve la inversión de migrantes venezolanos por medio de las siguientes recomendaciones.

En primer lugar, se le pide al distrito generar las estrategias necesarias para que los migrantes venezolanos, puedan invertir en la ciudad, para ellos se busca brindarles seguridad a las diferentes entidades financieras, para que ellas habiliten las cuentas bancarias necesarias, una vez estos migrantes hayan legalizado el dinero con todos los trámites legales, las entidades financieras permitan abrir cuentas.

Paralelamente, se propone la creación de una base de datos de los inversionistas, en la cual se disponga el monto invertido, el sector en el que se invirtió, la matrícula y funciones permitidas de la empresa, lo anterior en aras de crear un sistema de información que le permita a las inmobiliarias arrendar a este grupo poblacional conociendo sus activos, de esta manera se recomienda que las inmobiliarias arrienden a migrantes venezolanos por un valor mensual de hasta el uno por ciento (1%) del valor de sus activos invertidos.

En esta misma dirección, se le pide a los bancos y entidades financieras que permitan a los venezolanos trasladar su vida crediticia del vecino país a Colombia, conocemos que DataCrédito que es una de las centrales de riesgo más prestigiosas de Latinoamérica, tiene presencia en los dos países y esto permite conocer el comportamiento de deuda de los migrantes que lleguen al país, sin embargo, se reconoce que esto puede tener otros riesgos, por lo cual se recomienda ser cauteloso con los montos y con las tasas.

Adicionalmente, se propone que la base de datos sea divulgada entre los sectores empresariales, con la idea de buscar alianzas estratégicas entre empresarios bogotanos y migrantes nacionales, que permita aumentar el desarrollo empresarial entre estos pares para un crecimiento integral del sector empresarial y de la economía distrital.

## VII. Justificación

Colombia, como país miembro de las Naciones Unidas, no solo tiene un compromiso moral con el pueblo venezolano, tiene un compromiso histórico con la realidad social, política y económica que vive esta nación y por lo tanto debe tenderle la mano al pueblo venezolano. Adicionalmente, no podemos dejar a un lado la importancia de hacer políticas que ayuden a organizar la inmigración de venezolanos al Distrito, en aras de prevenir problemas futuros.

En esta misma dirección, y teniendo en cuenta la coyuntura económica del país, Bogotá no puede cerrarle las puertas a los capitales de inversión extranjera directa que quieren llegar a la ciudad. En el 2016 la inversión extranjera directa fue equivalente al 4,8% del PIB nacional y en el 2017 se estima que este valor ha sido equivalente al 3,5% del PIB. Lo que demuestra que estos flujos de capitales han disminuido en el presente año, indudablemente, por la actualidad económica que atraviesa el país. (Fuente Banco de la República)

Por lo mencionado anteriormente, nos parece importante contrarrestar esta realidad que atraviesa el país, ya que la inversión extranjera directa es un factor importante que disminuye el desempleo y ayuda al cambio e innovación tecnológica gracias al factor del “efecto spillover” que genera la interacción con diferentes tecnologías usadas en otros países. De igual manera, esta realidad aumenta la competencia lo que trae consigo aumento de eficiencia, haciendo la economía Bogotana más competitiva y mejorando condiciones de mercado que mejora el bienestar de los consumidores.

En el caso de los inmigrantes venezolanos que están llegando a Bogotá, la Universidad del Rosario demostró, en el estudio aquí mencionado, que este fenómeno migratorio, se ha caracterizado por la movilización de familias completas que pretenden realizar una vida en Colombia; de esta manera, la inversión extranjera por parte de este grupo poblacional es estable y de largo plazo, lo que no corre el riesgo de ser capitales golondrinas que afecte la estabilidad del país en un futuro.

Adicionalmente, el presente sigue el Principio de solidaridad consagrado en La Constitución Política colombiana, que se expondrá en el marco normativo de la presente exposición de motivos.

### VIII. Marco Normativo

Desde el pasado 28 de Julio de 2017, los venezolanos que residen en el territorio nacional tienen un nuevo trato especial, ya que el 25 de julio de este mismo año se creó, mediante la resolución 5797 de 2017 el Permiso Especial de Permanencia. Este busca brindar un trato diferenciador a este grupo poblacional que habita el país para afrontar los retos que él implica y prevenir problemas futuros. Dicho documento le permitirá al ciudadano venezolano trabajar, estudiar y desarrollar cualquier tipo de actividad legal dentro del territorio nacional, siempre que el extranjero cumpla con los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. Sin embargo, este no reemplaza ni al pasaporte, ni a la cédula de extranjería, por tanto, no es un documento de viaje.

Adicionalmente. El PEP le permitirá al ciudadano venezolano afiliarse al sistema de seguridad social siguiendo la normatividad establecida por las autoridades de salud colombianas.

#### “RESOLUCIÓN 5797 DEL 25 DE JULIO DE 2017

“Por medio del cual se crea un Permiso Especial de Permanencia”

**Artículo Tercero. Actividades autorizadas.** El titular del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedará autorizado para ejercer cualquier actividad u operación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas”.

#### “RESOLUCIÓN 1272 DEL 28 DE JULIO DE 2017



“Por la cual se implementa el permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se establece el procedimiento para su expedición a los nacionales venezolanos”

**Artículo Primero. Implementación del Permiso Especial de Permanencia (PEP).** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia otorgará discrecionalmente un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), a los nacionales venezolanos que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 20 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 “Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tenga antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tenga medida de expulsión o deportación vigente”.

“**Decreto 119 de 2017** “Por el cual se modifica el Decreto 1 068 de 2015 en lo relacionado con el régimen general de la inversión de capitales del exterior en Colombia y de las inversiones colombianas en el exterior y se dictan otras disposiciones en materia de cambios internacionales”

El Presidente De La República De Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de los artículos 15 de la Ley 9 de 1991 y 59 de la Ley 31 de 1992, y

**Decreta:**

### **Artículo 1°**

**"Artículo 2.17.1.2. Definición de residencia para fines cambiarios.** Sin perjuicio de lo establecido en tratados internacionales y leyes especiales, para efectos del régimen cambiario:

1. Se consideran como residentes:
  - a) Las personas naturales nacionales colombianas que habiten en el territorio nacional o las extranjeras que permanezcan continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, incluyendo los días de entrada y de salida del país, durante un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos.

**Artículo 2.17.2.2.1.1.** Principio de igualdad en el trato. La inversión de capitales del exterior en Colombia será tratada para todos los efectos, de igual forma que la inversión de residentes. En consecuencia, y sin perjuicio de lo establecido en regímenes especiales, no se podrán fijar condiciones o tratamientos discriminatorios a los inversionistas capitales del exterior frente a los inversionistas residentes, ni tampoco conceder a los inversionistas de capitales del exterior ningún tratamiento más favorable que el se otorga a los inversionistas residentes”.

## “Constitución Política De Colombia

### Capítulo 5 De Los Deberes Y Obligaciones

**Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.

#### IX. Impacto Fiscal Del Proyecto

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019.

Firma

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS O.**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Autor

**JUAN FELIPE GRILLO C.**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Vocero de Bancada  
Coautor

**JULIO CÉSAR ACOSTA A.**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**YEFER VEGA BOBADILLA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**ROBERTO HINESTROSA REY**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**CÉSAR GARCÍA VARGAS**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**JORGE LOZADA VALDERRAMA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical  
Coautor



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 243 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA *BOGOTÁ AMIGA VENEZUELA* CON EL CUAL SE CREA LA RUTA DE ATENCIÓN A LOS VENEZOLANOS QUE TENGAN EL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) Y SE PROMUEVE LA INVERSIÓN DE ESTE GRUPO POBLACIONAL”

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Atendiendo al principio constitucional de solidaridad y con el objetivo de prevenir problemas de salud pública, orden público y diferentes situaciones producidas por el fenómeno de la migración. Se hace necesario brindar por parte de la Administración Distrital la ayuda necesaria para aquellos venezolanos que tengan el Permiso Especial de Permanencia (PEP), que necesiten atención primaria, y quitarle las barreras existentes a aquellos que deseen invertir y generar empleo en el Distrito. Lo anterior implementando el programa *Bogotá Amiga con Venezuela* con el cual se crea la Ruta de Atención a los venezolanos en Bogotá y se promueve la inversión de este grupo poblacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Creación.** Se adopta la Ruta de Atención a los venezolanos en Bogotá, con la cual se les otorga una primera revisión médica y se les da una inducción a las dinámicas de ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO. Política Pública.** Adóptese el programa *Bogotá Amiga con Venezuela* con el cual se crea la Ruta de Atención a los venezolanos en Bogotá y se promueve la inversión de este grupo poblacional.

**ARTÍCULO CUARTO. Recepción de Ayudas.** La Secretaria de Integración Social dispondrá espacios físicos en las diferentes terminales de transporte de Bogotá, en las cuales se guardará y entregará a los venezolanos que lleguen a Bogotá las diferentes ayudas humanitarias que la ciudadanía entregue para este grupo poblacional.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ**  
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**  
Secretario General de Organismo Control

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 244 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE LA CIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO, SE DETERMINAN PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto definir parámetros de articulación entre la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Desarrollo Económico, para implementar una estrategia de promoción de la Cultura de la Ciencia en las Instituciones Educativas del Distrito.

#### **2. JUSTIFICACIÓN**

Desde el Plan de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos, se hace énfasis en la idea de que “el desarrollo económico y social de los países está determinado por el nivel de inserción en la economía del conocimiento, caracterizada por la creación y transformación del conocimiento como fuente primordial para generar valor. Los sistemas productivos basados en la interacción de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación propician el establecimiento de una sociedad del conocimiento, entendida como aquella con capacidad para transferir, apropiar, generar y utilizar el conocimiento para atender las necesidades de su desarrollo y así construir su propio futuro, convirtiendo la creación y transferencia del conocimiento como herramienta social para su propio beneficio.”

Este propósito lo podemos alcanzar solo si generamos acciones que efectivamente promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos fundamentales para lograr una transformación productiva y social.

Lamentablemente existen varios indicios que nos hacen ver que la Cultura de la Ciencia en Bogotá no avanza a un ritmo ideal, esto se evidencia en primer lugar en la reducción que ha tenido año a año el número de investigadores activos en la ciudad. En el año 2012 contábamos con 8.700 investigadores y para el 2015 el número de investigadores activos se redujo a 2.751 investigadores activos.

Tabla 3.8. Investigadores activos vinculados a grupos por entidad territorial, 2006 - 2015\*

Active researchers by region, 2006 - 2015

Entidad territorial Region	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2015a
Amazonas	44	45	43	42	38	36	31	24	19	7	19
Antioquia	2.213	2.558	2.819	3.084	3.193	3.258	3.294	3.008	2.256	1.186	2.290
Atlántico	526	749	831	905	968	967	915	815	513	343	630
Bogotá, D.C.	6.120	6.901	7.650	8.342	8.813	8.971	8.700	7.753	5.680	2.751	5.779
Bolívar	408	455	530	601	678	698	668	565	410	218	415
Boyacá	467	548	604	629	644	670	670	583	371	154	383
Caldas	488	510	533	527	559	567	554	498	384	179	389
Caquetá	52	62	75	80	87	106	111	97	64	25	64
Cauca	328	372	397	419	433	402	359	289	172	72	7
Casanare	0	0	4	4	4	3	5	8	7	4	179
Cesar	46	53	54	63	58	65	64	62	54	24	56
Chocó	103	112	102	87	84	71	67	51	29	8	30
Córdoba	176	199	217	230	240	240	233	209	155	83	157
Cundinamarca	133	159	183	207	221	220	219	201	159	76	161
Huila	99	126	150	162	165	169	161	147	104	41	105
La Guajira	21	25	38	40	52	66	68	60	42	30	48
Magdalena	162	172	179	201	211	209	200	179	129	46	129
Meta	44	56	61	73	87	101	93	97	69	48	72
Nariño	149	175	221	240	255	268	270	248	181	85	186
Norte de Santander	206	224	219	224	231	258	272	239	172	70	175
Quindío	129	157	184	206	218	247	258	242	178	62	180
Risaralda	381	452	492	503	498	504	492	425	277	124	282
Santander	572	654	763	844	904	964	942	847	607	311	619
Sucre	39	54	69	91	101	105	94	90	59	30	59
Tolima	196	228	250	266	292	313	301	268	184	79	184
Valle del Cauca	1.164	1.302	1.461	1.549	1.605	1.579	1.485	1.327	962	444	982
No identificado	1	3	3	3	4	4	4	4	3	2	3

Fuente: GrupLAC y CvLAC, corte marzo 2016

Cálculos: OCyT

\* La asociación del investigador a la entidad territorial está dada por la institución que avala el grupo o grupos de investigación a los que está vinculado el investigador.

The association to the entity is given by the institution that sponsors the group or groups in which the researcher works. This researcher can be counted in

39

En segundo lugar, es importante resaltar que la Secretaría Distrital de Educación a través del proyecto “Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y uso del tiempo escolar” se ha propuesto fortalecer varias competencias que entre otros aspectos fortalezcan

<sup>39</sup> Confrontar con “Indicadores de Ciencia y Tecnología 2016” por, Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología.

la cultura de la ciencia en los niños y jóvenes bogotanos, entre estas competencias se encuentran: saber investigar y saber digital.

Estas competencias son desarrolladas como líneas pedagógicas mediante un Convenio Especial de Cooperación Suscrito entre la Secretaria Distrital de Educación y Colciencias.

Sin embargo, como se expuso anteriormente esta dinámica de una cultura de la ciencia poco consolidada en la ciudad, se ve reflejada en la participación que tiene Bogotá en proyectos como el programa Ondas, que operan en el marco del convenio con Colciencias. Ondas tiene una participación mucho más reducida en Bogotá que en otras ciudades del país, y además ha reducido su participación a través del tiempo como lo muestra la siguiente tabla. Resulta importante tener en cuenta que, como muestra la tabla el Programa Ondas concentró su inversión en lugares donde las condiciones para desarrollar la ciencia son precarias y esto representa un gran avance, sin embargo no se debe desconocer que en lugares como Bogotá, esa inversión puede ser significativamente importante debido a la existencia de infraestructuras que ya están al servicio de ello.

Tabla 9.7. Numero de niños, niñas y jóvenes que participan en el Programa Ondas, según entidad territorial, 2006 - 2015

Number of children and young people, involved in Ondas Program by region, 2006 - 2015

Entidad Territorial Region	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Amazonas	250	260	205	971	7.471	6.000	6.000	1.008	0	690
Antioquia	15.647	1.634	4.500	7.957	112.446	23.000	14.000	15.812	1.708	16.486
Arauca	2.000	16.756	1.806	7.001	6.118	23.000	15.000	22.889	6.000	16.098
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	4.900	0	4.550	464	919	515	600	645	0	0
Atlántico	15.020	0	674	3.672	21.817	22.600	14.000	12.881	37.500	38.521
Bogotá	949	1.695	1.200	811	97.047	13.240	14.000	7.432	0	7.696
Bolívar	12.105	13.745	8.475	38.682	55.280	20.674	30.020	37.189	8.455	12.381
Boyacá	13.349	12.200	12.800	4.118	14.083	31.485	32.077	47.033	4.848	10.802
Caldas	13.596	1.925	4.860	5.075	20.244	23.000	14.000	2.754	15.638	10.050
Caquetá	654	11.353	34.085	3.521	33.540	19.139	6.000	13.086	13.585	13.664
Casanare	10.530	11.540	18.430	6.964	616	15.000	10.130	1.637	3.620	11.106
Cauca	318	2.917	5.337	9.002	12.980	0	22.931	7.123	2.340	45.000
Cesar	228	19.450	11.080	24.766	19.822	27.000	16.643	24.651	4.624	0
Chocó	2.800	12.000	20.591	5.900	5.640	27.055	14.000	14.000	4.000	10.042
Córdoba	15.320	0	36.000	12.917	52.306	0	22.000	24.000	13.101	5.675
Cundinamarca	23.123	30.500	0	3.898	2.906	32.994	14.000	7.432	5.123	21.418
Guainía	7.876	192	2.177	943	661	4.429	3.000	2.906	1.100	0
Guajira	9.716	34.640	8.200	22.483	60.438	23.000	18.000	2.010	29.202	0
Guaviare	0	0	100	755	2.500	4.806	3.150	13.400	1.100	1.400
Hulla	556	7.060	11.029	1.784	6.556	23.855	13.461	18.000	1.532	19.717
Magdalena	490	500	520	9.065	7.121	0	6.000	6.000	4.636	0
Meta	8.425	7.810	2.800	18.922	13.064	65.850	18.000	5.653	3.870	2.000
Nariño	1.300	11.300	15.999	5.789	7.828	3.500	1.800	14.000	2.599	13.376
Norte de Santander	10.428	3.465	3.225	31.866	18.181	16.338	14.000	14.725	4.624	15.000
Putumayo	7.449	5.020	4.600	10.930	3.479	0	5.440	3.054	6.331	4.000
Quindío	13.373	376	865	31.011	22.396	13.000	14.000	5.200	1.515	13.215
Risaralda	15.292	7.328	15.584	3.607	4.142	15.000	16.461	2.972	4.652	1.000
Santander	14.415	12.724	21.865	9.935	9.506	18.848	18.000	19.183	2.610	11.926
Sucre	14.412	13.580	20.140	1.726	31.380	16.117	14.000	14.980	22.881	18.247
Tolima	7.766	1.062	5.110	6.156	2.412	26.742	14.000	13.826	1.660	18.337
Valle	14.576	11.665	1.855	7.337	23.806	30.360	26.400	15.163	5.811	580
Vaupés	300	304	170	3.393	2.517	200	400	540	300	200
Vichada	800	8.240	5.815	2.460	8.441	500	490	1.648	3.960	0

Fuente: Colciencias, corte diciembre 2016

40

Ondas tiene el propósito de fomentar la cultura de la ciencia en nuestros niños y jóvenes. En Bogotá, el convenio espera impactar a aproximadamente 9.000 estudiantes de la jornada única en el Distrito, que desarrollarán sensibilización a la Ciencia, Innovación y Tecnología, aprenderán Metodologías de Centros de Interés, y consolidaran ambientes de aprendizaje para la ciencia, abarcando la conformación de 450 grupos de investigación. Este proyecto tiene una destinación presupuestal de 1.200.000.000,00 para la vigencia 2017, pero lamentablemente a la actualidad son pocos los espacios y programas enfocados a consolidar la cultura de la ciencia en nuestros niños y jóvenes.

Aunque destacamos la importancia del programa Ondas en la consolidación de una cultura de la ciencia en los niños y jóvenes de las Instituciones Educativas del Distrito, debemos

<sup>40</sup> Confrontar con “Indicadores de Ciencia y Tecnología 2016” por, Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología.

mencionar que este no es el único programa que la Secretaría Distrital de Educación adelanta al respecto.

Siguiendo esta línea, la Secretaría Distrital de Educación mediante un convenio interadministrativo con IDARTES, que pretende promover la cultura científica de los estudiantes del Distrito, a través de estrategias de acompañamiento pedagógico a centros de interés en astronomía. Hasta el momento la Secretaría ha identificado 15 colegios que se encuentran interesados en desarrollar la estrategia, que iniciará su ejecución durante el primer semestre del año 2017.

Del mismo modo, la Secretaría Distrital de Educación avanza en la consolidación de Centros de Interés en Ciencia y Tecnología, como una estrategia metodológica que promueve la investigación, la apropiación de saberes, y la producción de conocimiento. Esta iniciativa se encuentra en curso y se propone llegar a aproximadamente 7000 estudiantes de colegios oficiales, provenientes de 189 Instituciones Educativas Distritales (de jornada, única y extendida)<sup>41</sup>.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente encontramos pertinente que la Secretaria Distrital de Educación desarrolle una estrategia en articulación con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, para que se promueva y reconozca la labor de aquellas Instituciones Educativas del Distrito que resalten por sus resultados en la implementación de programas como Ondas, o como cualquier otro programa que en adelante la administración con el propósito de consolidar la cultura de la ciencia en los niños y jóvenes de Bogotá. Pues, si tenemos en cuenta que no son muchos los espacios con los que cuenta la ciudad para consolidar esta tarea, resulta fundamental que estos sean evaluados e incentivados estratégicamente<sup>42</sup>.

## **ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO**

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991:

<sup>41</sup> Confrontar con, Derecho de petición RAD. E-2017-54973.

<sup>42</sup> Confrontar con, Derecho de petición RAD. E-2017-54973.



Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

LEY 136 DE 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

Artículo 142. Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será causal de mala conducta.

LEY 29 DE 1990. POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 1. Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Artículo 2. La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la

capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

LEY 1286 DE 2009. POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 29 DE 1990, SE TRANSFORMA A COLCIENCIAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, SE FORTALECE EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 2. Objetivos específicos. Por medio de la presente Ley se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990, mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes. (...)

Artículo 3. Bases para la Consolidación de una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación. Además de las acciones previstas en el artículo 2° de la Ley 29 de 1990 y la Ley 115 de 1994, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas por los siguientes propósitos:

6. Promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores.

Artículo 20. Componentes del Sistema. El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección

y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Parágrafo 1. Las organizaciones públicas, privadas o mixtas a que hace referencia el presente artículo podrán ser objeto de apoyo por parte de las entidades de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Cada entidad de fomento establecerá la naturaleza de dicho apoyo y las condiciones bajo las cuales se podrá obtener, de acuerdo con los lineamientos de política que orienten la acción del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- y de conformidad con las normas que regulan este campo.

Parágrafo 2. Las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales y los Concejos Municipales podrán ordenar la creación de unidades regionales de investigación científica e innovación con sus fondos regionales de fomento. (Subrayado fuera del texto)

### ACTO LEGISLATIVO 05 DEL 18 DE JULIO DE 2011. POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Artículo 2°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así: Artículo 361. Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población. Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos. Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia,

Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización. Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e-Innovación; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización. Los recursos restantes se distribuirán en un porcentaje equivalente al 200/0 para las asignados directas de que trata el inciso segundo del presente artículo, y un 800/0 para los Fondos de Compensando Regional, y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 600/0 para el Fondo de Compensación Regional y un 40% para el Fondo de Desarrollo Regional. De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 20/0 para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartograma geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue. La suma de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo, y de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional, crecerán anualmente a una tasa equivalente a la mitad de la tasa de crecimiento total de los ingresos del Sistema General de Regalías. La ley que regulará el sistema definirá un mecanismo para mitigar la disminución de los mencionados recursos, que se presente como consecuencia de una reducción drástica en los ingresos del Sistema General de Regalías. La diferencia entre el total de los ingresos del Sistema General de Regalías y los recursos destinados al ahorro pensional territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, así como a los que se refiere el inciso segundo del presente artículo se destinará al Fondo de Ahorro y Estabilización. Los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Desarrollo Regional tendrán como finalidad la financiación de proyectos regionales acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional. Los recursos del Fondo de Compensación Regional se destinarán a la financiación de proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país, de acuerdo con criterios de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), población y desempleo, y con prioridad en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. La duración del Fondo de Compensación Regional será de treinta (30) años, contados a partir

de la entrada en vigencia de la ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo anterior. Transcurrido este período, estos recursos se destinarán al Fondo de Desarrollo Regional. Los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización, así como sus rendimientos, serán administrados por el Banco de la República en los términos que establezca / el Gobierno Nacional. En los períodos de desahorro, la distribución de estos recursos entre los demás componentes del Sistema se regirá por los criterios que: defina la ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo anterior. . En caso de que los recursos destinados anualmente al Fondo de Ahorro y Estabilizado excedan del treinta por ciento (30% ) de los ingresos anuales del/ Sistema General de Regalías, tal excedente se distribuirá entre los demás. • I 11 I. 2 componentes del Sistema, conforme a los términos y condiciones que defina la ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo anterior.

### LEY 115 DE 1994. POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 1. *Objeto de la Ley.* La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (...)

Artículo 5. *Fines de la educación.* De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

(...) 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

(...) 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.

(...) 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

(...) 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

### DECRETO LEY 585 DE 1991

Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología - Colciencias - y se dictan otras disposiciones. (Derogados algunos artículo por la Ley 1286 de 2009)

### LEY 1834 DE 2017. POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ECONOMÍA CREATIVA LEY NARANJA.

Artículo 10. Educación para la economía creativa. En desarrollo de la jornada Única y en el marco de la autonomía escolar, el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y el Ministerio de Cultura, promoverán en los establecimientos educativos la Formación para el progreso cultural y creativo, a la luz de las disposiciones consagradas en la Ley 115 de 1994.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Dirección Nacional de Derecho de Autor (ONDA), realizarán jornadas periódicas de capacitación en materia de Economía Creativa, sin perjuicio que dichas jornadas puedan ser adelantadas también por otras entidades administrativas a las que el Consejo Nacional de la Economía Naranja les asigne esa función.

Parágrafo. El Gobierno nacional buscará incluir como parte integral de la política en educación, componentes en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones como herramienta para el desarrollo de innovaciones y aplicaciones.

### ACUERDO 645 DE 2016. "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS".

Artículo 19. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte.

El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del



emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.

### ACUERDO 146 DE 2005. POR EL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DISTRITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Artículo 1. Objetivo. La Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá por objetivo la construcción, en consenso con los actores del Distrito Capital, de la visión prospectiva para desarrollar en el corto, mediano y largo plazo una capacidad endógena de ciencia y tecnología como base para una gestión competitiva en las organizaciones públicas y privadas, creando las condiciones de generación, difusión y utilización del conocimiento, que incrementen la productividad y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 3. Funciones. Las funciones de la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación serán las siguientes:

(...) 1. Promover ante el Gobierno Distrital estrategias para incorporar la ciencia y la tecnología en los planes de educación, desarrollo económico, social y cultural, buscando estimular la capacidad innovadora de los sectores educativo y productivo, así como de las entidades Distritales encargadas del manejo ambiental, la salud y los servicios públicos, procurando la adaptación de las políticas nacionales a las condiciones y necesidades del Distrito.

(...) 5. Apoyar la socialización de una cultura científico-tecnológica e innovativa en el Distrito Capital, mediante la apropiación social del conocimiento, con el fin de acercar la investigación científica y la innovación tecnológica a la solución de problemas reales específicos de los habitantes de Bogotá.

### **3. COMPETENCIA**



3. Constitución Política de Colombia. “ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”
4. Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.  
Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.”

### 3. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Aclaremos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Firma

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Autor

**JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**YEFER VEGA BOBADILLA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**ROBERTO HINESTROSA REY**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**CÉSAR GARCÍA VARGAS**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**JORGE LOZADA VALDERRAMA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

**PROYECTO DE ACUERDO N° 244 DE 2018**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE LA CIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO, SE DETERMINAN PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el numeral 19 del artículo 1 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Secretaría Distrital de Educación desarrollará e implementará una estrategia para promover la Cultura de la Ciencia y otorgará un reconocimiento simbólico a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se destaquen por sus buenos resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

**PARÁGRAFO 1:** La Secretaría Distrital de Educación tendrá un plazo de un año (12) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para presentar un informe que detalle los pormenores de la estrategia que será desarrollada para promover la Cultura de la Ciencia y otorgar un reconocimiento simbólico a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se

destaquen por sus notables resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

**PARÁGRAFO 2:** La Secretaría Distrital de Educación se encargará de articularse con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el objetivo de diseñar la estrategia para promover la Cultura de la Ciencia y otorgar un reconocimiento simbólico a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se destacan por sus buenos resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

**ARTÍCULO SEGUNDO** La Secretaría Distrital de Educación en coordinación con la Secretaría Distrital de Desarrollo económico, hará seguimiento a la estrategia para promover la Cultura de la Ciencia y otorgar un reconocimiento simbólico a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se destacan por sus buenos resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría Distrital de Educación rendirá informe anual, en el mes de octubre, al Concejo de Bogotá sobre, los resultados de la estrategia para promover la Cultura de la Ciencia y otorgar un reconocimiento simbólico a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se destacan por sus buenos resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Concejo de Bogotá otorgará un reconocimiento simbólico a aquellas Instituciones Educativas del Distrito que de acuerdo con el informe anual de la Secretaría Distrital de Educación, se hayan destacado por sus notables resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

**PARÁGRAFO:** El Concejo de Bogotá otorgará anualmente este reconocimiento simbólico en Sesión Plenaria, mediante una nota de estilo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ**  
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**  
Secretario General de Organismo Control

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

